



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Lunes, 4 de febrero de 2008

Núm. 28

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias	
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Resolución de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se acuerda el nombramiento de doña María Luz Díaz Fernández-Cocañín en el puesto de trabajo de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica.....</i>	2104
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 23 de enero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cese de don Jesús Vázquez López como Secretario de Despacho del Consejero de Industria y Empleo</i>	2104
<i>Resolución de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretario/a de Despacho del Consejero de Industria y Empleo</i>	2104
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:	
BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 2 de enero de 2008, de la Presidencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, por la que se procede a la designación de la Mesa de Contratación Permanente en el ámbito de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias</i>	2105
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:	
<i>Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se corrigen errores habidos en la de 4 de diciembre de 2007 (BOPA de 10-12-07), por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos</i>	2106
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:	
<i>Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 850/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por don Acelino Peláez Menéndez</i>	2111
<i>Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2005, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Automóviles Luarca, S.A.</i>	2112
<i>Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 757/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez</i>	2112
<i>Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 804/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias</i></p>	<p>2112</p>
<p><i>Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 741/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, interpuesto por doña María Covadonga García Álvarez</i></p>	<p>2113</p>
<p><i>Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 749/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, interpuesto por doña María de las Nieves Saiz Quidiello</i></p>	<p>2113</p>
<p><i>Resolución de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 739/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, interpuesto por doña María Sonia Pérez Medina</i></p>	<p>2114</p>
<p><i>Resolución de 10 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso 211/2006, interpuesto por don José Manuel Tahoces Blanco, en nombre y representación de doña Meditación Lastra Blanco....</i></p>	<p>2114</p>
<p><i>Resolución de 11 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 110/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo</i></p>	<p>2114</p>
<p><i>Resolución de 11 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i></p>	<p>2115</p>
<p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p>	
<p><i>Resolución de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada por la representación de los trabajadores del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián", que se desarrollará los días 5, 7, 11, 13, 15, 19, 21, 25, 27 y 29 de febrero de 2008, durante las 24 horas de cada día</i></p>	<p>2115</p>
<p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p>	
<p><i>Resolución 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 384/2006, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-114/2006.....</i></p>	<p>2116</p>
<p><i>Resolución 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 9/2007, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-218/2006.....</i></p>	<p>2117</p>
<p><i>Resolución de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento</i></p>	<p>2117</p>
<p><i>Resolución de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para cambio de vivienda</i></p>	<p>2121</p>
<p><i>Resolución de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas</i></p>	<p>2124</p>
<p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p>	
<p><i>Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 297/2005</i></p>	<p>2126</p>
<p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p>	
<p><i>Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de alta tensión. Expte. AT-8306.....</i></p>	<p>2127</p>
<p><i>Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8192</i></p>	<p>2128</p>
<p><i>Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8331...</i></p>	<p>2129</p>
<p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8289.....</i></p>	<p>2129</p>

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8304....</i> 2130</p> <p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8294</i> 2131</p> <p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de alta tensión. Expte. AT-8299</i> 2131</p> <p><i>Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8303.....</i> 2132</p> <p><i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8353</i> 2133</p> <p><i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8355.....</i> 2133</p> <p><i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8356</i> 2134</p> <p><i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8357.....</i> 2134</p> <p><i>Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8336</i> 2134</p>	<p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución de 18 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de marzo de 2007, 2.º trimestre)</i> 2135</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p> <p><i>Información pública de licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de pasarela peatonal en la desembocadura del río Nalón entre los núcleos de San Juan de la Arena y San Estaban de Pravia. Expte. AT/07/146-495 PU</i> 2136</p> <p><i>Información pública de licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Viavélez. Expte. AT/07/136-541 PU</i> 2137</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Información pública de la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Noceda de Rengos (Cangas del Narcea)</i> 2138</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Notificación reclamando documentación, convocatoria cuenta ajena y jóvenes titulados septiembre 2007-diciembre 2007. Expte. C/06/4302/01</i> 2138</p> <p>IV. Administración Local..... 2139</p> <p>V. Administración de Justicia..... 2144</p> <p>VI. Otros Anuncios 2146</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se acuerda el nombramiento de doña María Luz Díaz Fernández-Cocañín en el puesto de trabajo de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Bienestar Social (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 26 de diciembre de 2007), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 51 del mismo texto legal, todo ello en relación con los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto de referencia, según la descripción recogida en la vigente relación de puestos de trabajo, por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los/as solicitantes,

R E S U E L V O

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica a doña María Luz Díaz Fernández-Cocañín, DNI 10518639, funcionaria de carrera perteneciente a la Escala a Extinguir Grupo B, dependiente de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos establecidos en el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Oviedo, a 24 de enero de 2008.—La Consejera de Bienestar Social, Pilar Rodríguez Rodríguez.—1.885.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cese de don Jesús Vázquez López como Secretario de Despacho del Consejero de Industria y Empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en el art. 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese de don Jesús Vázquez López como Secretario de Despacho del Consejero de Industria y Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se pueda interponer cualquier otro recurso que, a juicio de interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 23 de enero de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—1.883.

— • —

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de

trabajo de Secretario/a de Despacho del Consejero de Industria y Empleo.

Visto el expediente para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretario/a de Despacho del Consejero de Industria y Empleo, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Único.—Visto el Acuerdo de 19 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba las modificaciones parciales de la relación y el catálogo de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 20 de septiembre de 2007), se constata la existencia del puesto de Secretario/a de Despacho (cód. Geper 2.892) dependiente de la Consejería de Industria y Empleo. Dicho puesto se encuentra vacante.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 17.a), en relación con el artículo 51, de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, atribuye a los Consejeros la competencia para la provisión, previa convocatoria pública, de los puestos de trabajo de libre designación.

Segundo.—Los arts. 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, regulan el procedimiento de libre designación.

Siendo necesaria la provisión del puesto vacante reseñado, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretario/a de Despacho (cód. Geper 2.892) adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, que se describe en el anexo de la presente Resolución, de acuerdo con la configuración del mismo contenida en la vigente relación de puestos de trabajo.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, complementarias a lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, y en el Decreto 22/1993, de 29 de abril, antes citados:

1.^ª Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias como funcionarios de carrera, y pertenezcan a los Grupos C o D.

2.^ª Las instancias se dirigirán al titular de la Consejería de Industria y Empleo, y habrán de presentarse a través de cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y puesto al que opta.

3.^ª A la instancia, los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares, así como el currículum vitae, en el que se detallarán cuantos méritos

se estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en empresas privadas, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se pueda interponer cualquier otro recurso que, a juicio de interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 24 de enero de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—1.884.

Anexo

Denominación del puesto: Secretario/a de Despacho.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 9.164,50 euros (tipo C).

Tipo de puesto: Singularizado.

Forma de provisión: Libre designación.

Adscripción a Administración Pública: AP (Administración del Principado de Asturias).

Adscripción a Grupo: Grupo C, D.

Adscripción a Cuerpos y Escalas: EX01.

Titulación:

Concejo de destino: ES/33/044 Oviedo.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Presidencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, por la que se procede a la designación de la Mesa de Contratación Permanente en el ámbito de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los vocales, que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

En el procedimiento negociado la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El artículo 39 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias determina la composición mínima de las Mesas de Contratación en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

El Convenio Colectivo del personal de Bomberos del Principado de Asturias, en su disposición adicional segunda, establece que formarán parte de las Mesas de Contratación un mínimo de cuatro trabajadores de la Entidad en calidad de vocales, de los cuales uno será designado por el Comité de Empresa y el resto por la Gerencia, y un quinto en calidad de secretario.

El artículo 79.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de contratos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de Creación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, corresponden a la Sra. Presidenta las facultades como órgano de contratación de la Entidad.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Designar la Mesa de Contratación de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Gerencia de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias, que podrá ser sustituido por uno de los Jefes de Área o de Departamento adscritos a la Entidad.

Vocales: El Jefe del Área o Departamento que propone la contratación que podrá ser sustituido por otro de los Jefes de Área o de Departamento adscritos a la Entidad.

Un Jefe Supervisor adscrito a la Entidad.

Un Jefe de Zona adscrito a la Entidad.

Un empleado público adscrito a la Entidad designado por el Comité de Empresa.

Un Letrado del Servicio Jurídico del Principado.

El Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado.

Secretario: Un empleado público adscrito a la Entidad.

Segundo.—A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los trabajadores, funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de enero de 2008.—La Presidenta.—1.663.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se corrigen errores habidos en la de 4 de diciembre de 2007 (BOPA de 10-12-07), por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos.

I.—Por Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (BOPA 10-12-2007), se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos, procedimiento convocado por Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública.

II.—Advertida la omisión de diverso personal en el anexo I: funcionarios y laborales Administración del Principado de Asturias con solicitud estimada, anexo II: laborales de organismos públicos con solicitud estimada, anexo III: funcionarios y laborales docentes con solicitud admitida, anexo V: laborales organismos públicos con solicitud desestimada y anexo VI: funcionarios y laborales docentes con solicitud desestimada, anexos todos ellos a la Resolución de 4 de diciembre de 2007 (BOPA 10-12-2007, páginas 2, 65, 86, 187 y 191 respectivamente) procede la inclusión del mismo, procediendo asimismo la exclusión de aquel personal recogido por error en anexos no correspondientes a los mismos y su inclusión en los anexos correctos.

III.—Advertidos asimismo diversos errores en los anexos I y II que afectan tanto al nombre, apellidos, DNI, Cuerpo-Escala/categoría y Grupo de pertenencia de diverso personal resulta procedente su corrección

IV.—De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2007, por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus organismos públicos, procedimiento convocado por Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, en los términos siguientes:

Primero.—En la página 2, anexo I: funcionarios y laborales Administración del Principado de Asturias con solicitud estimada:

a) Se añaden:

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	C-E/C	Cpo-Esc/Cat	Gr
PA	10582713	ÁLVAREZ-NAVA DE OÑATE, HIPÓLITO		GESTIÓN ADM. SEGURIDAD SOCIAL	B
PA	18158119	BORRAZ LÓPEZ, ANA	CE01	E. DELINEANTES	C
PA	50416461	DÍAZ LAGO, JOSÉ ANTONIO	BE04	E. GESTIÓN DE FINANZAS	B
PA	11078468	FERNÁNDEZ GARCÍA, NÉLIDA	DG01	CUERPO AUXILIAR	D

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	C-E/C	Cpo-Esc/Cat	Gr
PA	10.530.193	GALÁN TALAVÁN, JESÚS MATEO	DX01	ESCALA EXTINGUIR GRUPO D	D
PA	13708740	GOROSTIZA LASA, JUAN CARLOS	B01	TITULADO GRADO MEDIO	B
PA	9378685	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA NURIA	DG01	CUERPO AUXILIAR	D
PA	10576102	MUÑÍZ ARIAS, MARÍA MARGARITA	D22	COCINERO AYUDANTE	D
PA	9764918	ORTERA PRIETO, MARÍA TERESA	C75	TEC. EDUCAC. INFANTIL	C
PA	10784046	RODRÍGUEZ GARCÍA, MERCEDES	D14	COCINERA	D
PA	10840762	RUÍZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	EO7	OPERARIA DE SERVICIOS	E
PA	11415874	TORRES BAZ, ANA DEL ROSARIO	E05	ORDENANZA	E
PA	11408335	VALDÉS SOLÍS, VÍCTOR		GESTIÓN HACIENDA PÚBLICA	B

b) Donde dice:

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	C-E/C	Cpo-Esc/Cat	Gr
PA	10048906	FERNÁNDEZ CUESTA, MIGUEL ÁNGEL	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS	E
PA	11381869	SUÁREZ GARCÍA, PATRICIO		TÉCNICO DE SALUD	A

Debe decir:

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	C-E/C	Cpo-Esc/Cat	Gr
PA	10048906	FERNÁNDEZ CUESTA, MIGUEL ÁNGEL	DE02	ESCALA GUARDAS RURALES	D
PA	11381869	SUAREZ GIL, PATRICIO		TECNICO DE SALUD	A

Segundo.—En la página 65, anexo II: laborales de organismos públicos con solicitud estimada:

a) Se añaden

DNI	Apellidos y nombre	Categoría	Grupo	Organismo/Ente
10854666	GONZÁLEZ TASCÓN, MARÍA DEL MAR	AUX. ENFERMERÍA	D	ERA
10568416	VEGA SUÁREZ, ADELAIDA	OPERARIA DE SERVICIOS	E	ERA
X1591345	BRANDHOFER CHRISTIAN	PROFESOR INSTRUMENTISTA	A	OSPA
9356014	JARDÓN GURRUCHAGA, PAULINO	PROFESOR INSTRUMENTISTA	A	OSPA
10509220	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARÍA ROSARIO	AUXILIAR ENFERMERÍA	D	SESPA
11032233	GONZÁLEZ PANDO, MARÍA TERESA	LIMPIADORA	E	SESPA
10541489	GONZÁLEZ PÉREZ, MARÍA EUGENIA	PINCHE	E	SESPA
10807719	GONZÁLEZ SUÁREZ, NACARINA	AUXILIAR DE PSIQUIATRÍA	D	SESPA
10563548	MUÑIZ VIDAL, JUAN M.	ORDENANZA	E	SESPA
71855846	VEIGUELA GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	MONITORA OCUPACIONAL	C	SESPA

b) Donde dice:

DNI	Apellidos y nombre	Categoría	Grupo	Organismo/Ente
10542978	LÓPEZ GALÁN, VERÍSIMO	BOMBERO CONDUCTOR	D	BOMBEROS
10896109	POSO ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL	BOMBERO CONDUCTOR	E	BOMBEROS
71699332	ROSETE PRIETO, JUAN CARLOS	BOMBERO CONDUCTOR	E	BOMBEROS
10818025	TORRE GARCÍA, LEONCIA DE LA	OPERARIA DE SERVICIOS	E	ERA
1082827	PEÓN GARCÍA, MARÍA DOLORES	AUX. ADMINISTRATIVO	D	SEPEPA
71867809	SIÑERIZ SANMARTÍN, INMACULADA	AUX. SANITARIO	D	H. JARRIO

Debe decir:

DNI	Apellidos y nombre	Categoría	Grupo	Organismo/Ente
10542978	LÓPEZ GALÁN, VERÍSIMO	TÉCNICO AUXILIAR DE INTERVENCIÓN	D	BOMBEROS
10896109	POSO ALVAREZ, JOSÉ MANUEL	AUXILIAR DE BOMBERO	E	BOMBEROS
71699332	ROSETE PRIETO, JUAN CARLOS	AUXILIAR DE BOMBERO	E	BOMBEROS
10815025	TORRE GARCÍA, LEONCIA DE LA	OPERARIA DE SERVICIOS	E	ERA
10828277	PEÓN GARCÍA, MARÍA DOLORES	AUX. ADMINISTRATIVO	D	SEPEPA
71867809	SIÑERIZ SANMARTÍN, INMACULADA	AUX. SAN. E. PSIQUIATRÍA	C	H. JARRIO

Tercero.—En la página 86, anexo III: funcionarios y laborales docentes con solicitud admitida, se añaden:

DNI	Apellidos y Nombre	Cuerpo_Solicita	Cuerpo docente	Grupo
00240252	ADEVA HERRANZ, FRANCISCO	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
10587257	ÁLVAREZ ACERO, M.ª DEL CARMEN	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10602538	ÁLVAREZ ACERO, TERESA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10570665	ÁLVAREZ FONSECA, FAUSTINO	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
9354678	BARRIO SUÁREZ, HELENA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10893987	CASTRO FERNÁNDEZ, FÁTIMA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
71688753	COFIÑO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	0591	PROFESOR TÉCNICO DE FP	B
10812901	DÍAZ-TELENTI MARTÍNEZ, MARÍA NURIA BEGOÑA ALMUDENA	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
10527693	ESTRADA HERNÁNDEZ, MANUEL	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
9649770	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, M.ª MERCEDES	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
71852990	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA ESTHER	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10176856	GARCÍA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B

DNI	Apellidos y Nombre	Cuerpo_Solicita	Cuerpo docente	Grupo
10559530	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
45427893	GONZÁLEZ MASEDA, BEGOÑA	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10852525	LENA ORDÓÑEZ, ADELINA	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
1398204	LÓPEZ GUIJARRO, FRANCISCO JAVIER	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
11052053	MARINAS PEÑA, M.ª CONCEPCIÓN	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
10815389	MARTÍN FLÓREZ, M. ESTHER	0591	PROFESOR TÉCNICO DE FP	B
10564976	MARTÍNEZ DE DIEGO, JORGE	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
9661681	PEDREGAL CIFUENTES, ROSARIO	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
9355643	PÉREZ CARREÑO, JAVIER	0597	MAESTROS DE PRIMARIA	B
45429221	PÉREZ CARRERA, FCO. JESÚS	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
11372050	PEREZ MARTÍNEZ, M. JESÚS	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
9666454	PRIETO SÁNCHEZ, MARÍA	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
10771605	RIESTRA JIMÉNEZ, COVADONGA	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
46032285	RUBIAL PEÑUELAS, JAVIER	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
10840467	SEOANE SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	0594	PROF. MUSICA Y ARTES ESCENICAS	A
10828421	UGIDOS MEANA, AZUCENA	0590	PROFESORES DE SECUNDARIA	A
10541752	ZAPICO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	0526	PROFESORES ITEM	B

Cuarto.—En la página 187, anexo IV: funcionarios y laborales Administración del Principado de Asturias con solicitud desestimada, no deben figurar:

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	Código	Causa
PA	10582713	ÁLVAREZ--NAVA DE OÑATE, HIPÓLITO	3	No 5 años C-E/C
PA	11078468	FERNÁNDEZ GARCÍA, NÉLIDA	1	Excedencia
PA	13708740	GOROSTIZA LASA, JUAN CARLOS	3	No 5 años C-E/C
PA	9764918	ORTERA PRIETO, MARÍA TERESA	3	No 5 años C-E/C
PA	10576102	MUÑIZ ARIAS, MARÍA MARGARITA	3	No 5 años C-E/C
PA	10784046	RODRÍGUEZ GARCÍA, MERCEDES	3	No 5 años C-E/C
PA	11408335	VALDÉS SOLÍS, VÍCTOR	3	No 5 años C-E/C

Quinto.—En la página 191, anexo V: laborales organismos públicos con solicitud desestimada:

a) Se añaden:

Entidad	Dni	Apellidos y nombre	Código	Causa
CES	9763430	ALONSO ROBLES, MARÍA DEL MAR	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	10826317	CEREZO CALABOZO, PEDRO	1	Temporal
SERIDA	10852267	DÍAZ VEGA, JAVIER	1	Temporal
SERIDA	71872634	GARCÍA PRIETO, URCESINO	1	Temporal
SERIDA	11439231	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ROXANA	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	10872191	FELGUERES FERNÁNDEZ, ÁNGEL	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	9386205	ÁLVAREZ ALONSO, FRANCISCO JOSÉ	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	10894933	LLERA COLLADO, JOSÉ	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	9352135	MARCOS SIERRA, JESÚS PAULINO	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	9411556	MAYO MENÉNDEZ, CELESTINO	3	No 5 años C-E/C
SERIDA	10507138	ALPERI PALACIO, JESÚS	1	Temporal
SERIDA	9351940	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ADELA	1	Temporal
SERIDA	10803466	DE LA ROZA DELGADO, BEGOÑA	1	Temporal
SESPA	11070453	RODRÍGUEZ SUÁREZ, LAUDINA	1	Otra Admón. Sin nombramiento definitivo

b) No deben figurar:

Entidad	DNI	Apellidos y nombre	Código	Causa
ERA	10.840.762	RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	7	No 5 años C-E/C
ERA	10568416	VEGA SUÁREZ, ADELAIDA	3	No 5 años C-E/C

Sexto.—En la página 195, anexo VI: funcionarios y laborales docentes con solicitud desestimada:

Se añaden:

DNI	Apellidos y nombre	Causa
71693098	ARDUENGO GUTIÉRREZ, M. PILAR	Fuera de plazo
11384469	ARNALDO ÁLVAREZ, ORLINDES	Fuera de plazo
10187951	BARTOLOMÉ ANTÓN, M. DOMINICA	Fuera de plazo
71620795	BARTOLOMÉ ANTÓN, MARÍA	Fuera de plazo
7358129	CALVO BUEZAS, JOSÉ LUIS	Fuera de plazo
11049441	CASAR VILLANUEVA, M. DOLORES	Fuera de plazo
9393550	DÍAZ DEL ROSAL, M. JOSEFA	Fuera de plazo

DNI	Apellidos y nombre	Causa
9436499	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR CHRISTIAN	Fuera de plazo
71615719	FERNÁNDEZ CABRAL, JOSÉ	Fuera de plazo
9418299	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. SOLEDAD	Fuera de plazo
11375100	FERNÁNDEZ POZUELO, RAMONA	Fuera de plazo
11426645	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN	Fuera de plazo
10784949	GÓMEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN	Fuera de plazo
5618257	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SILVIA	Fuera de plazo
52613832	IGLESIAS ORVIZ, BLANCA ISABEL	Fuera de plazo
9732825	LÓPEZ BANDERA, M. TERESA	Fuera de plazo

DNI	Apellidos y nombre	Causa
10542159	LÓPEZ GONZÁLEZ, ELISA	Fuera de plazo
10848521	LÓPEZ MORO MONTSERRAT	Fuera de plazo
33855088	LÓPEZ DE CASTRO RAMUDO, MANUEL	Fuera de plazo
9388825	LOZANO LEÓN, MARÍA BELÉN	Fuera de plazo
9366137	LUEJE ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ	Fuera de plazo
10499874	MORÁN FERNÁNDEZ, JORGE	Fuera de plazo
11421353	MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA AMABLE	Fuera de plazo
9376366	MOZO CAMPO, ROSARIO	Fuera de plazo
27275654	MUDARRA CATALAN, CRISTÓBAL	No cumple base 2.1. Convocatoria
11940926	NECHES FIDALGO, MARÍA ESTRELLA	Fuera de plazo
9430820	NESPRAL CARBALLO, ESTHER	Fuera de plazo
71855324	NÚÑEZ ARIAS, JOSÉ MANUEL	Fuera de plazo
39356254	OLIVAN MARTÍN, ROBERTO JOSÉ	Fuera de plazo
32374789	PRADA BLANCO, M. DEL CARMEN	Fuera de plazo
10807517	PRADO PÉREZ, ADOLFO	Fuera de plazo
10796179	PRADO PÉREZ, JOSÉ RAMÓN	Fuera de plazo
9430278	REMIS ÁLVAREZ, LETICIA	Fuera de plazo
9273134	REVILLA VILLEGAS, EUSTAQUIO	Fuera de plazo
00812000	ROIG DOMÍNGUEZ, RAQUEL	Fuera de plazo
33811969	SAGARRA PRADO, JUAN JOSÉ	Fuera de plazo
10527455	SOLIS TRAPIELLO, JOSÉ ANSELMO	Fuera de plazo
10871798	VALLE MARTÍNEZ, ANA DEL	Fuera de plazo

b) No deben figurar:

DNI	Apellidos y nombre	Causa
1591345	BRANDHOFER, CHRISTIAN	Temporal
10893987	CASTRO FERNÁNDEZ, FÁTIMA	No 5 años C-E/C
9356014	JARDÓN GURRUCHAGA, PAULINO	Funcionario interino
46032285	RUBIAL PEÑUELAS, CÉSAR JAVIER	No 5 años C-E/C

Séptimo.—En la página 198, anexo VII: solicitudes desestimadas por no pertenecer al ámbito de aplicación de la R.18/05/07 Consejería de Economía y Administración Pública, no deben figurar:

DNI	Apellidos y nombre
10807719	GONZÁLEZ SUÁREZ, NACARINA
9378685	MARTÍNEZ GARCÍA, M.ª NURIA
11415874	TORRES BAZ, ANA DEL ROSARIO
50416461	DÍAZ LAGO, JOSÉ ANTONIO
18158119	BORRAZ LÓPEZ, ANA

Octavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Noveno.—Respecto al personal afectado por las solicitudes omitidas en la Resolución de 4 de diciembre de 2007, y que ahora se incluyen, tanto estimadas como desestimadas, así como aquellas otras solicitudes incluidas por error en anexos no correspondientes a las mismas y que ahora quedan recogidas en los anexos correctos, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de enero de 2008.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (por delegación en Resolución de 4 de septiembre de 2007, BOPA de 13-9-2007).—2.204

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 850/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por don Acelino Peláez Menéndez.

En recurso contencioso-administrativo n.º 850/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por don Acelino Peláez Menéndez, contra la resolución en que, por silencio administrativo, se deniega el cobro de las cantidades correspondientes al período de cumplimiento de contrato de transporte escolar en el período 2003-2004 por los lotes 034-026 y 034-027, ha recaído sentencia de dicha Sala, con fecha 23 de noviembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Que estimando en parte, el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Víctor Lobo Fernández, en nombre y representación de Acelino Peláez Menéndez frente a la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, se condena a la Administración demandada a abonar al actor la cantidad de 2.000 euros. Y todo ello, sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, Jose Luis Iglesias Riopedre.—1.183.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2005, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Automóviles Luarca, S.A.

En recurso contencioso-administrativo n.º 237/2005, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Automóviles Luarca, S.A., contra Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 23 de diciembre de 2004, recaído en expediente de contrato de transporte escolar, cursos 2000/2001 y 2001/2002, lote 041-005 con destino al Instituto de Educación Secundaria “Galileo Galilei” de Navia, ha recaído sentencia de dicha Sala, con fecha 30 de noviembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su cumplimiento, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ángel García-Cosío Álvarez, en nombre y representación de Automóviles Luarca, S.A., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 23 de diciembre de 2004, recaído en expediente de contrato de transporte escolar, cursos 2000/2001 y 2001/2002, lote 041-005 con destino al Instituto de Educación Secundaria “Galileo Galilei” de Navia, declarando:

Primero: La disconformidad a derecho de la resolución impugnada y su anulación.

Segundo: No hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.

Así por nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.185.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 757/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez.

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 27 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 757/2007, interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de aspirantes a interinidad, de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, de las especialidades en que fue convocado procedimiento selectivo mediante Resolución de 16 de abril de 2007 (Cuerpo de Maestros-Educación Física), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.177.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 804/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias.

En cumplimiento de lo interesado en providencia, de fecha 12 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado

número 804/2007, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias contra las Resoluciones de 14 de noviembre de 2007, que desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de 4 y 11 de septiembre de 2007 por las que se publican las plazas susceptibles de adjudicar existentes en centros públicos docentes y se convoca a los aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo; contra las desestimaciones presuntas de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de 18 y 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por las que se publican las plazas susceptibles de adjudicar existentes en centros públicos docentes y se convoca a los aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo; así como contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de aspirantes a interinidad, de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, de las especialidades en que fue convocado el procedimiento selectivo mediante Resolución de 16 de abril de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.358.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 741/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, interpuesto por doña María Covadonga García Álvarez.

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 3 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 741/2007, interpuesto por doña María Covadonga García Álvarez, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de aspirantes a interinidad, de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares

del sistema educativo, de las especialidades en que fue convocado procedimiento selectivo mediante Resolución de 16 de abril de 2007 (Cuerpo de Maestros-Educación Infantil), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.181.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 749/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, interpuesto por doña María de las Nieves Saiz Quidiello.

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 10 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 749/2007, interpuesto por doña María de las Nieves Saiz Quidiello, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de aspirantes a interinidad, de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, de las especialidades en que fue convocado procedimiento selectivo mediante Resolución de 16 de abril de 2007 (Cuerpo de Maestros-Educación Infantil), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en

el plazo de nueve días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.179.

— • —

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 739/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, interpuesto por doña María Sonia Pérez Medina.

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 4 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 739/2007, interpuesto por doña María Sonia Pérez Medina contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban y publican las listas definitivas de aspirantes a interinidad, de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, de las especialidades en que fue convocado procedimiento selectivo mediante Resolución de 16 de abril de 2007 (Cuerpo de Maestros-Primaria), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada,

RESUELVO

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 8 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.178.

— • —

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el recurso 211/2006, interpuesto por don José Manuel Tahoces Blanco, en nombre y representación de doña Meditación Lastra Blanco.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha 30 de noviembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo n.º 211/2006, interpuesto por don José Manuel Tahoces Blanco, en nombre y representación de doña Meditación Lastra Blanco, contra la Resolución de la Conse-

jería de Educación y Ciencia de fecha 28 de febrero de 2006, relativa a la asignación de inspectores de educación.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter de firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Tahoces Blanco, en nombre y representación de doña Meditación Lastra Blanco, contra la sentencia dictada de fecha 11 de julio de 2006, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso n.º 4 de los de Oviedo, declarando:

Primero: La conformidad a derecho de la sentencia impugnada.

Segundo: La imposición de las costas del procedimiento a la parte apelante.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 10 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.187.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 110/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.A. 110/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo por D. Antonio Ruiz de Bucesta Álvarez, contra la Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído sentencia de dicho Juzgado, con fecha 22 de noviembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio Ruiz de Bucesta Álvarez frente a la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de diciembre de 2005 por la que se desestima la solicitud sobre declaración de lesiones en acto de servicio, por falta de objeto al mediar la ulterior Resolución del Consejero de Educación y Ciencia de 3 de julio de 2007 que se resuelve de forma exacta e íntegra la solicitud en vía administrativa.

Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.353.

— • —

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 405/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo n.º 405/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por D.ª M.ª Belén Pidal Pérez, contra la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Gota Brey contra Resolución del Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias de fecha 16 de abril de 2004 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por M.ª Belén Pidal Pérez contra actuación y calificación del Tribunal del concurso-oposición convocado por Resolución de 27 de marzo de 2003 que ha sido objeto del presente procedimiento. Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de enero de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—1.355.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se establecen servicios mínimos para la huelga convocada por la representación de los trabajadores del Hospital del Oriente de Asturias “Francisco Grande Covián”, que se desarrollará los días 5, 7, 11, 13, 15, 19, 21, 25, 27 y 29 de febrero de 2008, durante las 24 horas de cada día.

Tramitado el expediente de fijación de servicios mínimos por esta Consejería y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, 25 de enero de 2008, se presenta escrito por medio del que se

convoca, por el Comité de Empresa del Hospital del Oriente de Asturias “Francisco Grande Covián”, huelga para la totalidad de los trabajadores de la empresa mencionada, en sus dependencias de Urbanización Castañera s/n, a desarrollar los días 5, 7, 11, 13, 15, 19, 21, 25, 27 y 29 de febrero de 2008, durante las 24 horas de cada día.

A la vista de lo expuesto y atendida la necesidad de garantizar el normal desarrollo de unos servicios públicos que se consideran esenciales a la comunidad, como son los Servicios Sanitarios, se procede a fijar los servicios mínimos para la huelga de referencia.

Segundo.—El legítimo ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, debe conjugarse, en el caso de los servicios sanitarios, con el derecho a la vida y a la integridad física de los usuarios de aquellos servicios, de modo que una disposición inadecuada de los servicios mínimos cuando se trata, como en el caso que nos ocupa, de funciones desarrolladas en centros sanitarios, implicaría una vulneración del derecho fundamental a la salud, tanto de pacientes como del personal, en la amplísima dimensión que resulta de su configuración constitucional.

De ahí que, por razones suficientemente fundadas, y dado que son trabajos desarrollados en Instituciones Sanitarias, los servicios esenciales se han establecido teniendo en cuenta, las necesidades asistenciales a cubrir, el número de días de huelga y el personal afectado y especialmente se ha tenido en cuenta que la ausencia de establecimiento de aquéllos dejarían, por su repercusión sobre el servicio sanitario, a la población sin una asistencia esencial.

Teniendo en cuenta los criterios expuestos, se ha procedido a fijar los servicios mínimos como se detalla en el anexo, de manera proporcionada y que garantice el correcto funcionamiento de los servicios sanitarios, y el respeto del derecho fundamental a la vida, salud e integridad física de los pacientes.

Tercero.—Los servicios mínimos que se fijan en la presente Resolución han sido objeto de negociación entre los representantes de la Fundación Hospital del Oriente de Asturias “Francisco Grande Covián” y del Comité de Huelga en reunión mantenida el día 31 de enero de 2008 en la sede de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Fundamentos de derecho

Único.—Reciente sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de octubre de 2006, ha declarado nulo el apartado 1) del artículo 15.2 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, por el que se atribuía la competencia para el establecimiento de servicios mínimos en caso de huelga al Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por tal motivo visto el art. 17 e) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, por Ley 4/1996, de 13 de diciembre, por Ley 14/2001, de 28 de diciembre, por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, y Ley 6/2003, de 30 de diciembre, y el R.D. Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el que reforma la normativa sobre relaciones de trabajo, previa negociación de los servicios mínimos con el Comité de Huelga,

RESUELVO

Primero.—Establecer como servicios mínimos precisos para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esen-

ciales a la comunidad dependientes de este organismo, los que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de enero de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—2.274.

SERVICIOS MÍNIMOS DIRECCIÓN MÉDICA

Huelga 5,7,11,13,15,19,21,25,27 y 29 de febrero de 2008

	SERVICIO	Noche	Mañana	Tarde	Noche
		0:00 A 8:00	8:00 A 15:00	15:00 A 22:00	22:00 A 24:00
SERVICIOS MEDICOS	M. Interna	1	4	1	1
	Farmacia	0	1	0	0
	Hematología	0	1	0	0
	Bioquímica	0	1	0	0
	Microbiología	0	1	0	0
	Dermatología	0	0	0	0
	Pediatría	1	1	1	1
	Rehabilitación	0	0	0	0
	Radiología	1	1	1	1
	SERVICIOS QUIRURGICOS	Oftalmología	0	2	0
Cirugía		1	2	1	1
ORL		0	2	0	0
Urología		0	2	0	0
Ginecología		1	2	1	1
Traumatología		1	2	1	1
Anestesia		1	2	1	1

SERVICIO DE URGENCIAS	0:00 a 10 horas	10 a 22 horas	22 a 24:00 horas
	2	2	2
SAMU	0:00 a 10 horas	10 a 22 horas	22 a 24:00 horas
	1	1	1

SERVICIOS MÍNIMOS DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

Huelga 5,7,11,13,15,19,21,25,27 y 29 de febrero de 2008

SERVICIO	CATEGORIA	Noche	Mañana	Tarde	Noche
		0:00 a 8:00	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00	22:00 a 24:00
URGENCIAS	Enfermeras	2	2	2	2
	Auxiliares	1	1	1	1
SAMU		0:00 a 10:00	10:00 a 22:00	22:00 a 24:00	
	Enfermeras	1	1	1	
QUIROFANO	Enfermeras	2	2	2	2
	Auxiliares	0	1	1	0
UCA	Enfermeras	2	2	2	2
	Auxiliares	1	1	1	1
PARTOS	Matrona	1	1	1	1
HEMODIALISIS	Enfermeras	0	2	2	0
	Auxiliares	0	1	1	0
PLANTA 0	Enfermeras	1	2	2	1
	Auxiliares	1	2	2	1
PLANTA 1	Enfermeras	1	2	2	1
	Auxiliares	1	2	2	1

SERVICIO	CATEGORIA	Noche	Mañana	Tarde	Noche
		0:00 a 8:00	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00	22:00 a 24:00
FARMACIA	Auxiliares	0	1	1	0
CONSULTAS EXTERNAS	Enfermeras	0	1	0	0
	Auxiliares	0	3	0	0
BANCO DE SANGRE	Enfermeras	0	0	0	0
TRASLADOS	Enfermeras	0	1	0	0
ENDOSCOPIAS	Enfermeras	0	0	0	0
LABORATORIO	Técnicos	1	3	1	1
RADIOLOGIA	Técnicos	1	2	1	1
HOSPITALIZACION	Celadores	1	3	3	1
LENCERIA	Celadores	0	1	0	0

SERVICIOS MÍNIMOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN

Huelga 5,7,11,13,15,19,21,25,27 y 29 de febrero de 2008

SERVICIO	Noche	Mañana	Tarde	Noche
	0:00 A 8:00	8:00 A 15:00	15:00 A 22:00	22:00 A 24:00
Urgencias	1	1	1	1
Rayos		1	1	
Puerta Principal		2	1	
Archivo		1	1	
Coord. Admisión		1		
Compras		1		
Contabilidad		1		
Laboratorio		1		
Infor. RX/ Screen		1		
Nóminas		2		
Personal		1		
Mantenimiento		1		
Informática		1		
Secretarías		3		
SAP		1		
Calidad		1		

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 384/2006, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-114/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 11 de mayo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 384/2006-A, interpuesto por don Miguel Ángel García García y Mapfre, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-114/2006,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de don Miguel Ángel García García y de Mapfre Mutua- lidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, que fue tramitado en este Juzgado por el procedimiento abreviado con el número 384/2006, contra la desestimación presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras

del Principado de Asturias de la reclamación previa de cantidad por responsabilidad patrimonial por daños materiales sufridos con ocasión de atropello de jabalí que invadió la N-634, en el expediente RP 114/06.

Reconociéndose el derecho de los demandantes a ser indemnizados por la codemandada Sociedad de Cazadores El Franco, a quien se condena al pago a don Miguel Ángel García García en la cantidad de 450 euros y a Mapfre en la cantidad de 2.674,54 euros, más intereses legales desde la fecha de la demanda hasta su efectivo pago.

Desestimando el recurso en el resto de pedimentos.

Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—1.223.

— • —

RESOLUCIÓN 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 9/2007, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-218/2006.

Vista la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 9/2007, interpuesto por don Javier Álvarez Riestra en nombre y representación de don Jorge García Fernández y Cía. Hilo Directo, S.A., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-218/2006,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge García Fernández así como por Hilo Directo, S.A., frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada el 18 de mayo de 2005, por responsabilidad administrativa, expte. RP-218/2006, en cuantía de 390 euros para don Jorge García Fernández, y de 494,16 euros para Direct Seguros, S.A., por daños sufridos en el vehículo BMW 8520-CYD al sufrir el día 14 de noviembre de 2005 el impacto con varias piedras de gran tamaño procedentes de talud o derrame a la altura del p.k. 15,800 de la AS-310 (dirección Tuña).

Declarar la disconformidad a derecho de la desestimación presunta de lo reclamado.

Declarar el derecho del Sr. García Fernández a ser indemnizado con 390 euros y declarar el derecho de Hilo Directo Seguros, S.A., a ser resarcida con 494,16 euros, y en ambos casos, con los intereses legales desde su reclamación en vía administrativa (18-5-06).

Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—1.224.

— • —

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento.

Antecedentes de hecho

Primero.—Tal y como consta en la exposición de motivos del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, el crecimiento de la construcción residencial no ha solucionado el problema social de acceso a la vivienda que afecta a multitud de ciudadanos, ni ha respondido a la creciente demanda y a las necesidades de vivienda de una parte importante de la población, por ello se considera prioritario frenar e, incluso, invertir la situación de deterioro del segmento arrendaticio, fomentando con todos los instrumentos al alcance el resurgir de la cultura del alquiler, como régimen de tenencia y alojamiento diferenciado del de acceso a la propiedad, digno del interés de los ciudadanos no sólo como solución residual para quienes definitivamente no puedan acceder a la propiedad de la vivienda, sino como fórmula alternativa a esta última.

Segundo.—Para ello en el Plan Estatal 2005-2008 se regula una línea de actuación dirigida a los propietarios de viviendas libres desocupadas, con objeto de incentivar la puesta en el mercado inmobiliario de aquellas viviendas que se encuentren vacías, y sean destinadas al alquiler.

Tercero.—Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda ha iniciado procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento.

Cuarto.—Para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, la Dirección General de Vivienda ha elaborado las bases reguladoras para la concesión, mediante convocatoria pública, de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), con cargo a la aplicación 1705-431A-785.003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.

Quinto.—Con fecha 10 de diciembre de 2007, se recibe certificación para la incorporación al expediente de tramitación anticipada de gasto expedido por el Servicio de Gestión de Contabilidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competen-

tes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Vivienda sobre actuaciones para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Todo ello en relación con el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 14 y 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Visto el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 83/1998, de 21 de julio, que regulan la tramitación anticipada de gasto.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008, para la convocatoria de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo pudieran derivarse.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento en la línea de actuación que se detalla en el objeto de las bases, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria que se une como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Adminis-

trativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—1.346.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas económicas, en el desarrollo de la actual política de vivienda, destinadas a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento.

Segunda.—Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios los propietarios de viviendas libres desocupadas, personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Tercera.—Requisitos.

1. Que la vivienda se encontrase desocupada al menos seis meses antes de la firma del contrato de arrendamiento o de la cesión por cualquier otro título a la Comunidad Autónoma, o del arrendamiento a través de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), en su convenio con la Sociedad Pública de Alquiler (SPA), o a través de otras entidades colaboradoras de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA).

2. Que el propietario de la vivienda no haya sido beneficiario de ninguna subvención en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

3. Que la vivienda haya sido objeto de arrendamiento con posterioridad al día 1 de enero de 2007, directamente o mediante cesión por cualquier otro título a la Comunidad Autónoma, o a través de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), en el marco del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Sociedad Pública de Alquiler (SPA), o a través de otras entidades colaboradoras de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA).

4. Que en el supuesto que se ofrezca en arrendamiento directamente, si se trata de un propietario persona física, no podrá existir relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad entre arrendador y arrendatario. Si el propietario fuese persona jurídica, el arrendatario no puede ser titular o socio de la persona jurídica.

5. Que la vivienda se destine a arrendamiento por un período mínimo de cinco años. Si se extinguiese el contrato de arrendamiento, el arrendador deberá comunicar tal hecho a la Administración en el plazo máximo de treinta días naturales, debiendo, en el mismo acto, poner la vivienda a disposición de agencias o sociedades públicas que incluyan entre sus actividades el arrendamiento de viviendas o bien presentar nuevo contrato de arrendamiento.

6. Que la renta máxima anual inicial a percibir por el titular de la vivienda no exceda de la que corresponda a una vivienda protegida de nueva construcción en alquiler, de renta concertada, a 10 años, computándose la superficie útil real de la vivienda, incluyendo, en su caso, la renta máxima de un trastero y un garaje, con superficies máximas computables iguales a las de los anejos de las viviendas protegidas de nueva construcción, esto es, de 8 metros cuadrados para el trastero y 25 metros cuadrados para el garaje, aunque las superficies reales respectivas sean superiores. Si la vivienda tuviera garaje

o trastero su precio no podrá exceder del 60 por ciento del precio de la vivienda por metro cuadrado de superficie útil.

Ello con independencia del incremento aplicable, como a una vivienda de precio concertado, si la vivienda se encontrara ubicada en un ámbito territorial de precio máximo superior.

Cuarta.—Cuantía.

La subvención tendrá una cuantía de 6.000 euros.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria una cuantía adicional de hasta doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), para el ejercicio 2008. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda sujeta a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El importe total del gasto autorizado se divide, por períodos temporales, de la siguiente forma:

- Desde el día siguiente de publicación de la convocatoria hasta el día 30 de abril: Ciento veinticinco mil euros (125.000 euros).
- Desde el día 1 de mayo hasta el día 15 de septiembre: Ciento veinticinco mil euros (125.000 euros).

La Administración incorporará de oficio al período siguiente aquellas solicitudes formuladas en el primer período antes expuesto y que, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo aportado la documentación requerida, no pudieron ser tramitadas por agotamiento del gasto autorizado para el concreto período que se trate.

Quinta.—Solicitud y documentación.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, utilizando para ello el modelo normalizado incluido en el anexo II. Dicha solicitud deberá de ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- b) Escritura pública, o en su defecto otro documento público acreditativo de la titularidad sobre la vivienda, junto con nota simple registral.
- c) Contrato de arrendamiento de fecha posterior al día 1 de enero de 2007 o acreditación documental de fecha posterior al día señalado, de la cesión por cualquier otro título a la Comunidad Autónoma. Si el arrendamiento se hubiese realizado a través de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), en el marco del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Sociedad Pública de Alquiler (SPA), o a través de otras entidades colaboradoras de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA), se deberá aportar asimismo, acreditación documental de este extremo.
- d) Documento bancario acreditativo de la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento, de todos los meses anteriores a aquel

en que sea presentada la solicitud, en el supuesto de arrendamiento directo.

e) Justificación documental de que la vivienda objeto de subvención se encontraba desocupada al menos seis meses antes de la firma del contrato de arrendamiento, de la cesión por cualquier título a la Comunidad Autónoma o del arrendamiento a través de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), en el marco del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Sociedad Pública de Alquiler (SPA), o a través de otras entidades colaboradoras de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA). Se aportarán, a tal efecto, facturas de los consumos de agua, gas y electricidad correspondientes a ese período o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal extremo, así como declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al período impositivo 2006.

f) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro General del Principado de Asturias, sito en la calle Coronel Aranda, s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo global de presentación finalizará el día 15 de septiembre de 2008.

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones será la Sección de Ayudas a la Vivienda.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, puesto en relación con el 67.1 bis) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, añadido por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, se comunica que el plazo máximo de duración del procedimiento es de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

Séptima.—Concesión.

Las solicitudes se resolverán con base en los períodos temporales fijados en la base cuarta. Así las solicitudes presentadas en plazo, en cada uno de los períodos, y completas con toda la documentación requerida, serán remitidas a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la propuesta de resolución de concesión y abono o denegación al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.
- Dos funcionarios designados por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, que actuará como Secretario.

Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes:

- a) Solicitantes que hayan cedido la vivienda por cualquier otro título a la Comunidad Autónoma.
- b) Solicitantes que hayan arrendado su vivienda a través de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), en el marco del convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Sociedad Pública de Alquiler (SPA).
- c) Solicitantes que hayan arrendado su vivienda a través de otras entidades colaboradoras de la Sociedad Pública de Alquiler (SPA).
- d) Solicitantes que hayan realizado arrendamiento directo.

Para la aplicación de la concurrencia competitiva se ordenarán, en cada uno de los criterios, las solicitudes en función de la superficie útil de la vivienda, de menor a mayor, comenzando a otorgarse la subvención por las de menor superficie.

La concesión y abono o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

Octava.—Justificación y abono de la subvención.

Puesto que el beneficiario ha de aportar junto con la solicitud los documentos que acreditan la justificación de la subvención, una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al abono de la subvención.

Novena.—Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la vivienda objeto de subvención a arrendamiento por un período mínimo de cinco años.
- f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- g) Aportar entre el día 15 y el día 30 de enero los justificantes de las transferencias bancarias que, en concepto de renta, haya realizado el arrendatario en el año anterior, hasta transcurridos cinco años desde el inicio del contrato de arrendamiento, en el supuesto de arrendamiento directo.

Décima.—Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En todo caso, procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de la cantidad percibida si la vivienda objeto de la subvención no se destina a arrendamiento por un período mínimo de cinco años, en los términos previstos en el apartado 6 base tercera de esta Resolución.

Undécima.—Régimen jurídico.

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES DESOCUPADAS PARA SU ARRENDAMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE.

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
D.N.I.	Edad	Sexo	Calle		
Localidad		Concejo	Código Postal		Teléfono móvil
Teléfono fijo		Otro teléfono			

SOLICITA

Ayuda económica destinada a propietarios de viviendas libres desocupadas para su arrendamiento.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El solicitante autoriza a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En....., a de 2008
(FIRMA)

Los otros propietarios de la vivienda objeto de solicitud de subvención, que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Nombre y apellidos	D.N.I. o pasaporte	Firma

ILMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA.

— • —

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para cambio de vivienda.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Plan Asturiano de Vivienda 2006-2008 prevé entre sus líneas de actuación las subvenciones para cambio de vivienda en el supuesto de propietarios de vivienda que por sus circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio habitual y permanente a otra vivienda de menores dimensiones, en régimen de alquiler, siempre que pongan la vivienda de su propiedad a disposición de un programa público de vivienda y en el supuesto de unidades familiares en las que el solicitante o uno de sus miembros tenga movilidad reducida y sea preciso trasladar el domicilio habitual y permanente a otra vivienda adaptada, en régimen de alquiler, siempre que ponga la vivienda de su propiedad a disposición de un programa público de vivienda.

Estas ayudas se encuentran establecidas en el capítulo IX del Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en el ámbito del Plan Asturiano de Vivienda 2006-2008.

Segundo.—En fecha 28 de noviembre de 2007 se remite a la Intervención General del Principado de Asturias solicitud de certificación para incorporación al expediente de tramitación anticipada de gasto. Tal certificación fue recibida en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, emitida por el Servicio de Contabilidad, con fecha 10 de diciembre de 2007.

Tercero.—Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda ha iniciado procedimiento para la concesión de subvenciones para cambio de vivienda.

Cuarto.—Para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, la Dirección General de Vivienda ha elaborado las bases reguladoras para la concesión, mediante convocatoria

pública, de subvenciones para cambio de vivienda por un importe de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación 1705-431A-785.003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tercero.—Visto el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 83/1998, de 21 de julio, que regulan la tramitación anticipada de gasto.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.431A.785.003, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008, para la convocatoria de subvenciones para cambio de vivienda.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo pudieran derivarse.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para cambio de vivienda, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria que se une como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 31 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—1.351.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para cambio de vivienda.

Segunda.—Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios:

- Las personas mayores de 65 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.
- Las unidades familiares en las que el solicitante o uno de sus miembros tenga movilidad reducida y sea preciso trasladar el domicilio habitual y permanente a otra vivienda adaptada, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Tercera.—Requisitos.

1. Que el solicitante o la unidad familiar, en su caso, sean propietarios de vivienda y no dispongan de ninguna otra en propiedad.

2. Que la vivienda propiedad del solicitante o de la unidad familiar haya sido puesta a disposición, para su arrendamiento, de la Comunidad Autónoma o de Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA), y haya sido efectivamente arrendada en el marco de un programa público de vivienda.

3. Que, si se trata de personas mayores de 65 años, justifique la necesidad de trasladar su domicilio habitual y permanente a otra vivienda, de menores dimensiones, en régimen de alquiler.

4. Que si se trata de unidades familiares en las que el solicitante o uno de sus miembros tenga movilidad reducida, sea preciso trasladar el domicilio habitual y permanente a otra vivienda adaptada, en régimen de alquiler.

5. Que los ingresos familiares anuales ponderados no superen tres veces y media el IPREM.

Cuarta.—Cuantía.

La cuantía mensual de la subvención será la diferencia entre la renta que se les abone por su vivienda dentro del programa al que se hayan acogido y la renta actual a satisfacer durante la vigencia del contrato, en el marco de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, con un límite máximo 120 € mensuales.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta cien mil euros (100.000 €), para el ejercicio 2008. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—Solicitud y documentación.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, utilizando para ello el modelo normalizado incluido en el anexo II. Dicha solicitud

deberá de ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

b) Documento que acredite que la vivienda propiedad del solicitante o de la unidad familiar ha sido efectivamente arrendada dentro de un programa público de vivienda.

c) Si se trata de personas mayores de 65 años se ha de justificar la necesidad de trasladar su domicilio habitual y permanente a otra vivienda.

d) Si se trata de unidades familiares en las que el solicitante o uno de sus miembros tenga movilidad reducida, certificado acreditativo de esta situación.

e) Contrato de arrendamiento de la vivienda a la que se han trasladado.

f) Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar la declaración de IRPF la justificación de los ingresos se hará, en su caso, mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Empresa, según corresponda.

g) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro General del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación finalizará el día 15 de septiembre de 2008.

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones será la Sección de Ayudas a la Vivienda.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, puesto en relación con el 67.1 bis) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, añadido por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, se comunica que el plazo máximo de duración del procedimiento es de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

Séptima.—Concesión.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, serán remitidas a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la propuesta de resolución de concesión y abono o denegación al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.

- Dos funcionarios designados por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, que actuará como Secretario.

Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes:

1. Solicitantes inscritos en el registro de solicitantes de vivienda del Principado de Asturias, creado por Resolución de 25 de octubre de 2003, de la entonces denominada Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

2. Ingresos anuales ponderados de las unidades familiares, ordenándose las solicitudes de menor a mayor cuantía de los ingresos y asignándose la subvención a aquellas que resulten con ingresos menores.

La concesión y abono o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

Octava.—*Justificación y abono de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá presentar antes del 2 de noviembre de 2008 todos los recibos abonados, expedidos por el arrendador y en los que figure el “recibí”, desde la fecha de concesión de la subvención hasta la fecha de justificación y certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En los recibos deberá figurar:

- Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe.
- En todo caso el solicitante de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago.
- Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento.
- Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, otros anexos y muebles en su caso).
- Fecha y firma del recibo.

Se admitirá asimismo como justificación documento bancario acreditativo de la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.

Novena.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

Décima.—*Revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécima.—*Régimen jurídico.*

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2001 (BOPA de 13 de julio de 2001), en el Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA CAMBIO DE VIVIENDA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
D.N.I.	Edad	Sexo	Calle
Localidad	Concejo	Código Postal	Teléfono móvil
Teléfono fijo	Otro teléfono		

El solicitante es una persona mayor de 65 años.

El solicitante o uno de los miembros de su unidad familiar tiene movilidad reducida

SOLICITA

Subvención para cambio de vivienda.

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El solicitante autoriza a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En a de 2008
(FIRMA)

Los otros miembros de la unidad familiar que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que, en su nombre, solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Nombre y apellidos	D.N.I. o pasaporte	Firma

ILMO SR CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA.

— • —

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2007, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Plan Asturiano de Vivienda 2006-2008 prevé entre sus líneas de actuación las subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas, siempre que los ingresos familiares anuales ponderados no superen tres veces y media el IPREM y la vivienda haya obtenido préstamo convenido. Se pretende con ello contribuir a minorar el esfuerzo económico que supone para los ciudadanos la adquisición de una vivienda.

Estas ayudas de encuentran establecidas en el capítulo V del Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en el ámbito del Plan Asturiano de Vivienda 2006-2008.

Segundo.—En fecha 28 de noviembre de 2007 se remite a la Intervención General del Principado de Asturias solicitud de certificación para incorporación al expediente de tramitación anticipada de gasto. Tal certificación fue recibida en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, emitida por el Servicio de Contabilidad, con fecha 10 de diciembre de 2007.

Tercero.—Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda

ha iniciado procedimiento para la concesión de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas.

Cuarto.—Para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados, la Dirección General de Vivienda ha elaborado las bases reguladoras para la concesión, mediante convocatoria pública, de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas por un importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros (498.000 euros), con cargo a la aplicación 1705-431A-785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito en fecha 3 de noviembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Vivienda sobre actuaciones para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Todo ello en relación con el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y Decretos 14 y 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, el R.D. 1361/84, de 20 de junio, y el 3148/1978, de 10 de noviembre.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Visto el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 83/1998, de 21 de julio, que regulan la tramitación anticipada de gasto.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos noventa y ocho mil euros (498.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008, para la convocatoria de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo pudieran derivarse.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria que se une como anexo I a la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—1.348.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a adquirentes de viviendas protegidas concertadas.

Segunda.—Beneficiarios.

Se considerarán beneficiarios los adquirentes de viviendas protegidas concertadas que cumplan los requisitos previsto en la base tercera.

Tercera.—Requisitos.

1. Que la adquisición cuente con resolución que declare protegible la actuación al amparo del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

2. Que se haya iniciado la amortización del préstamo convenido por haber prestado su conformidad el Ministerio de Vivienda.

3. Que los ingresos familiares anuales ponderados no superen 3,5 veces el IPREM.

Cuarta.—Cuantía.

La cuantía de la subvención será de mil doscientos euros (1.200 euros).

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta cuatrocientos noventa y ocho mil euros (498.000 euros), para el ejercicio 2008. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—Solicitud y documentación.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, utilizando para ello el modelo normalizado incluido en el anexo II. Dicha solicitud

deberá de ir acompañada, con carácter general, de la siguiente documentación:

- Copia de DNI o NIF.
- Certificado de la entidad bancaria de ser titular de préstamo convenido subsidiado por el Ministerio de Vivienda.
- Copia de escritura de compraventa.
- Copia del recibo bancario donde figure el número de préstamo y el número de cuenta donde se realiza la amortización concedida por el Ministerio de Vivienda.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado figurando en el mismo como número de cuenta el que corresponda al préstamo convenido.

Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro General del Principado de Asturias, sito en la calle Coronel Aranda s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación finalizará el día 15 de septiembre de 2008.

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones será la Sección de Ayudas a la Vivienda.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, puesto en relación con el 67.1 bis) del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, añadido por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, se comunica que el plazo máximo de duración del procedimiento es de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

Séptima.—Concesión.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, serán remitidas a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la propuesta de resolución de concesión y abono o denegación al Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.
- Dos funcionarios designados por el Director General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, que actuará como Secretario.

Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes:

1. Solicitantes inscritos en el registro de solicitantes de vivienda del Principado de Asturias, creado por Resolución de 25 de octubre de 2003, de la entonces denominada Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 297/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la representación de don José Ángel Cueto Rodríguez y cinco más contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 17 de enero de 2005, reguladora del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de determinadas ayudas comunitarias a la agricultura, prima láctea y su pago adicional, la indemnización compensatoria y las medidas agroambientales del año 2005, ha recaído sentencia de la Sección Segunda n.º 1239, de 8 de octubre de 2007, que a tenor de la comunicación del Servicio Jurídico del Principado de Asturias ha adquirido firmeza, habiendo de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos la sentencia referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Mar Baquero Duro, en nombre y representación de don José Ángel Cueto Gutiérrez, don Ernesto de Juan Martínez, doña Margarita Martínez Alonso, don Ricardo Suárez Vallina, don Marcelino González García y don Gerardo Noval Carvajal, contra la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias de 17 de enero de 2005, siendo parte demandada el Letrado de su Servicio Jurídico, acuerdo que mantenemos por estimarlo ajustado a derecho, sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2007.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—1.370.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de alta tensión. Expte. AT-8306.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8306, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 182 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K A1+H16 para permitir el soterramiento de parte de la línea aérea Pruvia.

Emplazamiento: La Fresneda, concejo de Siero.

Objeto: Permitir el desarrollo urbanístico de la zona.

Presupuesto: 8.619,85 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 410011982, de 29 de diciembre, 38611985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de 11 Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 7 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-7 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.243.

— • —

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8192.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8192, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocántabrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea aérea de alta tensión (16/20 kV) sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguiente:

—LAT (16/20 kV) al área industrial de Piñeres (LA-56/286 metros).

- Instalación de un equipo de regulación de tensión tipo VR-32, 100 amperios.

Emplazamiento: Piñeres, Nueva de Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de la nueva área industrial de Piñeres, y con el regulador mantener la tensión dentro de unos márgenes predeterminados.

Presupuesto: 67.734,02 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio preliminar de impacto ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Tercero.—Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo

a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE: ÁREA INDUSTRIAL PIÑERES - LLANES. LÍNEA AÉREA DE ALIMENTACIÓN 16/20 KV, NUEVA DE LLANES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE: LLANES. EXPTE: AT-8192

- Finca número: 1 (polígono 8, parcela 129)

Situación: Piñeres (Llanes)

Cultivo: Prado

Superficie total afectada (m²): 627

Propietario: Doña Alicia Cuesta Rodrigo

Dirección: C/ Grupo García Lomas, n.º 8, 3.º B, 33560-Ribadesella

- Finca número: 10 (polígono 8, parcela 66)

Situación: Piñeres (Llanes)

Cultivo: Prado

Superficie total afectada (m²): 253

Propietario: Don Celestino Ruisánchez Bada

Dirección: C/ Fernández Junco, n.º 21 - 1.º C, 33560-Ribadesella

- Finca número: 17 (polígono 118, parcela 96)

Situación: Piñeres (Llanes)

Cultivo: Prado

Superficie total afectada (m²): 160

Propietario: Doña Felipa Carriles Quesada

Dirección: Desconocida

- Finca número: 3 (polígono 8, parcela 128)

Situación: Piñeres (Llanes)

Cultivo: Prado

Superficie total afectada (m²): 183

Propietario: Doña Alicia Cuesta Rodrigo

Dirección: C/ Grupo García Lomas, n.º 8, 3.º B, 33560 - Ribadesella

Oviedo, a 10 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.240.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8331.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8331, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una línea subterránea de alta tensión (20 kV) “Directa Piedeloro-enlace con subestación Trasona” simple circuito (20 kV), de 953 metros de longitud, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 kAl+H16.

Emplazamiento: Trasona, concejo de Corvera.

Objeto: Reforzar la actual línea aérea de alta tensión (LAT) (20 kV) “Directa Piedeloro” mediante enlace con la subestación Trasona.

Presupuesto: 24.179,38 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.253.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8289.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8289, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma del centro de transformación denominado “Julían Cañedo”, ubicado en local subterráneo, con la instalación de los siguientes elementos y equipos:

— Transformador de 630 KVA de potencia asignada y relación 22/0,42 kV (B2), cabinas de seccionamiento de línea y maniobra y protección de trafo, cuadro de distribución en BT para un total de 8 salidas y equipos, componentes y servicios auxiliares del CT.

Emplazamiento: Calle Julián Cañedo (a la altura del n.º 1) de Oviedo.

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad y modernizar las instalaciones.

Presupuesto: 18.492,07 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.254.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8304.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8304, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 81 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 para conexión del centro de transformación existente “Vizcaina I (Nuevo)” con la línea “Morenor”.

Emplazamiento: Calle Calixto Alvargonzález y Avda. de Portugal de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico de la zona.

Presupuesto: 2.859,39 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.249.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8294.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8294, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma del centro de transformación denominado “Caño del Águila”, ubicado en local subterráneo con la instalación de los siguientes elementos y equipos:

- Transformador de 630 KVA de potencia asignada y relación 22/0,42 kV (B2), cabinas de seccionamiento de línea y maniobra y protección de trafa, cuadro de distribución en BT para un total de 8 salidas y equipos, componentes y servicios auxiliares del CT.

Emplazamiento: Calle Villafría (a la altura del n.º 49) de Oviedo.

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad y modernizar las instalaciones.

Presupuesto: 18.492,07 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

R E S U E L V E

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.241.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de alta tensión. Expte. AT-8299.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8299, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma de la instalación y montaje eléctrico del centro de transformación “Manuel Romano” tipo interior en edificio, en el cual se instalará un transformador de hasta 630 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22-16 kV/B1B2.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal y 32 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Manuel Romano” con la red de distribución.

Toda la instalación ha sido diseñada para una tensión nominal de 24 kV, aunque inicialmente prestará servicio a la tensión nominal de 16 kV.

Emplazamiento: Calle Manuel Romano, n.º 3, de Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Mejorar la calidad de suministro de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto: 26.068,90 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de 11 Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-7 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.244.

— • —

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8303.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8303, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Posada E.G.B.” tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 16-22 kV/0,42 kV, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 16 kV de tensión nominal con 672 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 K Al + H16 para conexión del centro de transformación “Posada E.G.B.” con la red de distribución.

Emplazamiento: Posada de Llanes, concejo de Llanes.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de las UAP 8 y 9 de Posada de Llanes.

Presupuesto: 120.416,79 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 14 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.255.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8353.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.^a planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8353.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 16-24 kV de tensión nominal con 2.010 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 240 mm² de sección, para sustituir a la línea subterránea (16 kV) actual entre los centros de transformación existentes “Residencia Pensionistas” y “Encarnación”.

Toda la instalación ha sido diseñada para una tensión nominal de 24 kV, aunque inicialmente prestará servicio a la tensión nominal de 16 kV.

Emplazamiento: Calles Nemesio Sobrino, Alfonso IX, El Cercao, Posada Argüelles, La Moria, plaza del Cristo Rey y las avenidas del Sablón, de San Pedro y México de Llanes, concejo Llanes.

Objeto: Mejorar la calidad de suministro de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto: 143.309,75 euros.

Oviedo, 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—1.260.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8355.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía.

Expediente: AT-8355.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Lauredal-CT4” tipo interior, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión, de 20 kV de tensión nominal con 10 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm² de sección, para conexión del centro de transformación “Lauredal-CT4” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle J, del Lauredal de Gijón, concejo de Gijón.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 27.133,67 euros.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—1.259.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8356.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía.

Expediente: AT-8356.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Nicolás Rivero” tipo interior en edificio prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 24 kV/0,42kV, con los equipos necesarios para su explotación.
- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal con 104 m de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 K AI + H16 para conexión del centro de transformación “Nicolás Rivero” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Nava y Nicolás Rivero, en Villaviciosa, concejo de Villaviciosa.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico del Ayuntamiento de Villaviciosa par el teatro “Riera”.

Presupuesto: 34.402,72 euros

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—1.258.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8357.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (plaza de España, 1, 3.ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-8357.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Instalación y montaje eléctrico de dos centros de transformación denominados “Miramar 1” y “Miramar 2” tipo interior en edificio prefabricado, en los cuales se instalarán un transformador de hasta 1.000 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22 kV/B2.
- Tres líneas subterráneas de simple circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal y con un total de 494 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20kV de 240 mm² de sección, para conexión de los centros de transformación “Miramar 1” y “Miramar 2” con la red de distribución.

Emplazamiento: C/ Pintor José Andrés Gutiérrez Alonso, La Vallina en Luanco, término municipal de Gozón.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 53.280,77 euros.

Oviedo, 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—1.257.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8336.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8336, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de doble circuito, de alta tensión, de 20 kV de tensión nominal con 79 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm² de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K AI+H16 para conexión del centro de transformación particular “Repromorés” con la red de distribución.

Emplazamiento: Vial de acceso a la nave de Repromorés (parcela n.º 2), en el Parque Tecnológico de Asturias, concejo de Llanera.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico.

Presupuesto: 12.446,70 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre; 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

Quinta.—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 21 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—P.D. Resolución de 3-8-07 (BOPA de 27 de agosto), el Director General de Minería y Energía.—1.256.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de marzo de 2007, 2.º trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados en entidades sin ánimo de lucro (mes de marzo de 2007, 2.º trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el anexo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los presupuestos del Principado de Asturias para 2007 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 781.019.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de marzo de 2007, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 10 de diciembre de 2007 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se enumeran en el anexo I, apartado primero. Los expedientes evaluados comprenden 2 contrataciones, cuyo resultado de valoración se relaciona en el anexo I que se adjunta, siendo el importe de subvención total propuesto por el mantenimiento del contrato en prácticas de marzo de 2007, en su segundo trimestre de vigencia de 2.526,30 €.

Cuarto.—Que las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las entidades sin ánimo de lucro con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento de los contratos formalizados en marzo de 2007, durante su segundo trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que de conformidad con sus bases reguladoras las subvenciones por la celebración de contratos en prácticas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, sin que se supere el cien por cien del coste empresarial a la Seguridad Social.

Cuarto.—Que de conformidad con sus bases reguladoras las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social,

establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Quinto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Sexto.—Que las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual, las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Séptimo.—Que de conformidad con el resuelto quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abone subvención en la cuantía que se indica a la entidad sin ánimo de lucro relacionada en el anexo I, apartado primero, por el mantenimiento de los contratos en prácticas y contratos indefinidos, con fecha de inicio de marzo de 2007 en su segundo trimestre.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente Resolución indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo, Graciano Torre González.—1.725.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

INFORMACIÓN pública de licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de pasarela peatonal en la desembocadura del río

Nalón entre los núcleos de San Juan de la Arena y San Esteban de Pravia. Expte. AT/07/146-495 PU.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/07/146-495 PU.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de pasarela peatonal en la desembocadura del río Nalón entre los núcleos de San Juan de la Arena y San Esteban de Pravia.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Muros del Nalón, Soto del Barco.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Seis (6) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: Doscientos dieciocho mil euros (218.000,00 euros).

5.—Garantías:

Provisional: 4.360,00 €.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 58.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOPA, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...
- 9.—*Apertura de ofertas:*
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Sala de Juntas).
 - b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
 - c) Localidad: Oviedo.
 - d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
 - e) Hora: 10 horas.
- 10.—*Otras informaciones...*
- 11.—*Gastos de anuncios:*
- Serán de cuenta del adjudicatario.
- 12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...*
- 13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*
- Oviedo, a 16 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico.—P.A. la Jefa de Servicio de Contratación.—1.681.

— • —

INFORMACIÓN pública de licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Viavélez. Expte. AT/07/136-541 PU.

- 1.—*Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: AT/07/136-451 PU.
- 2.—*Objeto del contrato:*
- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del puerto de Viavélez.
 - b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Asturias.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cinco (5) meses.
- 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—*Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe total: Setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro euros (75.284,00 €).
- 5.—*Garantías:*
- Provisional: 1.505,68 €.
- 6.—*Obtención de documentación e información:*
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
 - b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
 - c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
 - d) Teléfono: 985 10 55 58.
 - e) Telefax: 985 10 58 84.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...
 - b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- 8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOPA, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...
- 9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...

Oviedo, a 16 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico.—P.A. la Jefa de Servicio de Contratación.—1.680.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública de la toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Noceda de Rengos (Cangas del Narcea).

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 4/89, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, y concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto que las fincas de reemplazo de la indicada zona, sean puestas a disposición de los participantes en la concentración parcelaria, para que tomen posesión con carácter provisional de ellas, a partir del día 15 de febrero de 2008.

No obstante, se establece un plazo adicional para los aprovechamientos madereros hasta el 15 de marzo de 2008.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la toma de posesión de las fincas de reemplazo, podrán lo interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias de superficie superiores al dos por ciento (2%), entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de las indicadas fechas, gozarán los propietarios, frente a todos, de los medios de defensa ordinarios establecidos por las leyes penales, civiles y de policía, para la protección del dominio y demás derechos que recaigan sobre las fincas de reemplazo.

Oviedo, a 14 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica.—1.054.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN reclamando documentación, convocatoria cuenta ajena y jóvenes titulados septiembre 2007-diciembre 2007. Expte. C/06/4302/01.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación por cuenta ajena, presentada el 14 de noviembre de 2007, por la empresa La Dolce Vita Avilés, S.C., con NIF/CIF G-74216631, al amparo de las Resoluciones de 11 de octubre de 2007, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 29 de octubre de 2007, n.º 252), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena y la convocatoria de subvenciones por la contratación de jóvenes titulados (septiembre 2007 - diciembre 2007), se observa que no viene acompañada de los documentos exigidos en la mencionada convocatoria. Para la subsanación de este defecto deberá enviar la siguiente documentación:

Expte. C/06/4302/01.

Relativa a la empresa:

- Documentación acreditativa en vigor de tener organizado el sistema de prevención, indicando en todo caso las especialidades concertadas.
- Cuando el empresario tenga un servicio de prevención ajeno a la empresa, certificado de la entidad o entidades con quien tenga concertado el servicio de prevención de riesgos, así como el de vigilancia de la salud.
- Cuando el empresario asuma personalmente la actividad preventiva o designe trabajadores de la empresa a tal efecto, declaración expresa del mismo, así como certificado de la entidad con quien tenga concertado el servicio de vigilancia de la salud, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el resuelto tercero y cuarto de las Resoluciones de 11 de octubre de 2007, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 29 de octubre de 2007, n.º 252), por la que se aprueban las citadas convocatorias de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena y de subvenciones por la contratación de jóvenes titulados y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta notificación, para presentar los documentos citados anteriormente, informándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos que establece el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, cuando se hubiese intentado la notificación en el lugar señalado por el interesado al efecto, no se hubiese podido practicar el presente acto se notificará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. En este último caso, la notificación surtirá efecto desde su publicación en el BOPA.

Oviedo, a 7 de diciembre de 2007.—La Jefa de la Sección de Ayudas.—1.301.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto de solicitud de licencia municipal para la apertura de piscifactoría a emplazar en Vega de Hórreo

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Juan Queiro Queiro, en representación de “Marcultura, S.A.”, licencia municipal para la apertura de piscifactoría a emplazar en Vega de Hórreo-Cangas del Narcea, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a 18 de enero de 2.008.—El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.—1.753.

DE CASTRILLÓN

Anuncio de solicitud de licencia municipal para la actividad de cambio de nombre escuela hípica, cuadra de caballos y cafetería El Forcón, en El Forcón n.º 50, Castrillón

Referencia: Expte. 1247/2007.

Por Promociones Artime Arias, S.L., de Salinas, calle Ramón y Cajal, 26, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de cambio de nombre escuela hípica, cuadra de caballos y cafetería El Forcón en El Forcón, n.º 50, Castrillón (Asturias).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre un período de información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 11 de enero de 2008.—La Alcaldesa.—1.756.

DE COLUNGA

Anuncio de aprobación definitiva estudio de detalle en La Isla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.—Aprobación definitiva estudio de detalle en La Isla. Solastur.

Primero.—Aprobar de manera definitiva del estudio de detalle suscrito por el Arquitecto colegiado Sr. Llano Menéndez e interesado por la inmobiliaria Solastur, S.L., para la registral n.º 32.767 de La Isla, condicionado a lo señalado en el informe técnico municipal, haciéndose constar el carácter indivisible de la finca y que la edificación debe ejecutarse mediante un proyecto conjunto para todas las viviendas y debiendo acreditarse la titularidad de la parcela por quien asevera actuar como propietario único.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo de manera expresa a la promotora de la actuación y a los propietarios con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus derechos.

Tercero.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA y remitir dos copias diligenciadas del estudio de detalle al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la CUOTA a los oportunos efectos.

Colunga, 22 de enero de 2008.—El Alcalde.—1.760.

DE CORVERA

Anuncio de exposición pública de la cuenta general de la entidad, correspondiente al ejercicio 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio 2006 junto con el informe de la comisión especial de cuentas, emitido en sesión celebrada el 22 de enero de 2008, por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones y reparos, que serán objeto de nuevo informe.

En Corvera, a 23 de enero de 2008.—El Alcalde.—1.762.

DE GIJÓN

Bases que regirán la convocatoria de ayudas a empresas de la zona URBAN para la mejora de fachadas de naves industriales realizada por empresas cuya finalidad sea la inserción laboral de personas desfavorecidas (proyecto 02BU2301 Ayudas a Nuevas Empresas Singulares)

0.—Introducción:

El Ayuntamiento de Gijón está ejecutando un Proyecto URBAN con la cofinanciación del 75% de la Unión Euro-

pea, cuyo objetivo es el desarrollo integrado de una zona de la ciudad que abarca los barrios de Jove, Tremañes y parte de La Calzada y del Natahoyo. La Medida 2.3. en la que se encuadra esta actuación acogida al régimen de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión; DOL n.º 379, de 28/12/2006) contempla el apoyo a la creación de empresas que trabajen en la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, a través de medidas innovadoras de fomento de la inversión. Otro de los objetivos del proyecto es el apoyo a la pequeña actividad económica tanto las actividades de servicios como las industriales, pues la zona URBAN acoge grandes zonas de suelo industrial necesitadas de medidas de mejora.

1.—Objeto de la convocatoria:

Con esta convocatoria de ayudas se pretende apoyar a empresas que trabajen en la inserción laboral de personas con baja cualificación y dificultades para el empleo de la zona URBAN a través de una acción que impulse la demanda. El trabajo apoyado redundará a su vez en beneficio de las pymes de la zona URBAN al permitir la mejora de la imagen externa de las naves en las que desarrollan su actividad.

2.—Empresas beneficiarias:

Pueden solicitar la ayuda para la mejora de fachadas de naves industriales las pymes (empresa que se ajuste a la definición de pyme de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003; DOL 124, 20-5-2003) que lleven desarrollando su actividad en una nave u otra edificación en suelo industrial de la zona URBAN con una antigüedad mínima de un año (se comprobará a través de la licencia de actividad). Las asociaciones de empresas, tendrán la misma consideración.

Están excluidas:

- Las empresas de sectores excluidos de la normativa mínimos.
- Las que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Las empresas en cuyos locales se desarrolle una actividad no prevista en el PGOU vigente para esa ubicación.

3.—Hecho subvencionable:

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria siempre que:

- Realicen la adecuación exterior de una nave y otras construcciones en suelo industrial visibles desde la calle, en la que se desarrolle una actividad económica dentro de la zona URBAN con un presupuesto máximo de 30.000 €.
- Contraten la obra con una empresa incluida en la relación de empresas para la realización del plan de mejora de fachadas de naves industriales en la zona URBAN.
- Inicien la obra con posterioridad a la solicitud de ayuda.

4.—Gastos objeto de subvención:

Forman parte del importe global subvencionable, los siguientes gastos:

- Honorarios de los técnicos que realicen los siguientes trabajos: redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Importe de acondicionamiento de la nave industrial y otras construcciones en suelo industrial visibles desde la calle. No se incluyen las actuaciones sobre cubiertas. Tampoco se incluyen los cambios de elementos (bajantes, carpintería, etc.) sin una actuación integral sobre la fachada.
- Licencia de obra y otras tasas que constituyan un gasto no recuperable.

Particularidades:

- En ningún caso se incluirá el IVA ni gastos no admitidos por la legislación comunitaria tales como gastos financieros, multas, etc.
- Si se considera que alguno de los gastos propuestos tiene un importe mayor al de mercado, se ajustará el mismo a la baja, sirviendo como referencia los que figuran en el Cuadro General de Precios de la Edificación en Asturias de la Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias.
- A efectos del cálculo de la ayuda, los honorarios de profesionales tendrán un importe máximo del 4% del presupuesto de ejecución material de la obra. En pequeñas obras, se puede incrementar con el importe del seguro, siempre que quede acreditado el mismo y el importe final sea como máximo de 350 €.
- Al tratarse de mejora de bienes inventariables, las instalaciones deberán mantener su uso empresarial durante un período mínimo de dos años (artículo 31.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

5.—Importe de la ayuda:

La ayuda será del 50% del total de gastos considerados a fondo perdido en el caso de microempresas y pequeñas empresas y del 40% en el caso de medianas empresas, con los siguientes límites:

- Importe máximo de la ayuda: 17.000 €.
- Importe máximo de la ayuda por m² de fachada tratada: 30 €.
- En virtud de los límites impuestos por la normativa mínimos, la ayuda recibida no puede hacer que el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a las empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

6.—Presupuesto:

Se han previsto 90.000 € en la partida B41/432.03/779.10 del presupuesto municipal de 2008 para esta actuación. Asimismo se prevé de una cuantía adicional de 50.000 € condicionada a la declaración de la disponibilidad de ese crédito como consecuencia de la incorporación de remanentes de la misma partida del presupuesto municipal de 2007.

7.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del anexo I disponible en las Oficinas de Atención al Ciudadano¹. Se presentará cumplimentado en todos sus términos en el mismo lugar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, desde el día siguiente

de la publicación en el BOPA hasta el 30 de mayo de 2008 y siempre antes del inicio de las obras objeto de ayuda.

A dicha solicitud se acompañará original y copia para su compulsión de:

- CIF de la empresa.
- DNI del representante y poder.
- Último recibo de IAE y declaración de no haberse dado de baja.
- Licencia de actividad.
- Título de propiedad o permiso del propietario para realizar las obras que se pretenden.
- Proyecto de intervención con los siguientes documentos: memoria, presupuesto con mediciones, precios unitarios y precios descompuestos; plano de ubicación, alzado de la fachada y otros planos que se consideren.
- Plan de Seguridad y Salud (se puede aportar con posterioridad, antes de iniciar la obra).
- Fotografías en formatos digital y papel de la situación inicial de la fachada sobre la que se va a actuar.
- Peso porcentual del coste de la mano de obra de la empresa contratada sobre el presupuesto total de la obra.
- Presupuestos de otros gastos.
- En el caso de que el/la solicitante opte por no autorizar al Ayuntamiento de Gijón a realizar las consultas sobre su situación de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado en los que se certifique tal extremo.

Se podrá solicitar toda la información que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la correcta valoración de la intervención.

8.—Fases de resolución de las solicitudes:

Las solicitudes se resolverán en las siguientes fases:

Primera fase: Solicitudes presentadas hasta el 8 de febrero de 2008. Si alguna no tiene la documentación completa en esa fecha, pasará a la siguiente resolución. Importe destinado a esta fase: 40.000 €.

Segunda fase: Solicitudes presentadas hasta el 7 de marzo de 2008. Importe destinado a esta fase: 45.000 €.

Tercera fase: Solicitudes presentadas hasta el 30 de mayo de 2008. Importe destinado a esta fase: 5.000 €.

El importe no comprometido en la primera fase se podrá comprometer en la segunda y el no comprometido en la segunda se puede comprometer en la tercera. En ese caso de disponer de la cuantía adicional de 50.000 € mencionada en el punto 6 de estas bases, ese importe irá destinado a la tercera fase.

9.—Valoración y resolución de las solicitudes:

En cada una de las fases, una Comisión de Valoración formada por el Concejal de Urbanismo, el Jefe de Unidad Técnica de Obras y la Directora del Proyecto URBAN puntuará las solicitudes con el fin de realizar una prelación de las mismas con los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

- Peso porcentual del coste de la mano de obra de la empresa que realizará el trabajo en el conjunto del coste de la obra a realizar: 50 puntos
- Impacto visual de la intervención, valorando el deterioro actual y si se actúa sobre toda la fachada o sólo sobre algunos elementos: 30 puntos
- La intervención sobre fachadas del entorno (varias construcciones contiguas, o en la misma calle con una proximidad visual): 20 puntos

Una vez establecido el orden en el que se atenderán las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se distribuirá el crédito previsto para esa fase. En el caso de que haya que desestimar solicitudes por falta de presupuesto, se incluirá en la resolución una relación de solicitudes que cumplen todos los requisitos ordenadas a efectos de la concesión para que, en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, poder acordar la concesión a los solicitantes siguientes, según lo previsto en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Si por falta de crédito una de las solicitudes se pudiese atender sólo en una parte, deberá justificar una inversión mínima ajustada a la baja al porcentaje de ayuda concedido.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente fase, se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 atribuye a la Administración.

Las concesiones de las ayudas estarán supeditadas a la obtención de la licencia de obra.

La resolución de la solicitud de ayuda se comunicará tanto a la empresa beneficiaria como a la que, en su caso, va a ejecutar los trabajos.

10.—Justificación y pago de la ayuda:

La empresa que ejecuta la obra aceptará el endoso de la ayuda y asumirá las obligaciones derivadas de la justificación de la misma. Para ello, antes del 24 de octubre de 2008, presentará originales y copia para su compulsión de la siguiente documentación:

- Factura conformada por el cliente acompañada de la certificación (relación valorada) de los trabajos realizados. Las facturas se devolverán estampilladas con indicación del importe subvencionado en cada factura.
- Licencia de obra.
- Documentos firmados por la empresa adjudicataria de las obras y la empresa beneficiaria de la ayuda de inicio y fin de obra.
- Fotografías en formatos digital y papel de la situación final y del cartel de obra en el que se pueda comprobar que se han cumplido las medidas de publicidad señaladas en estas bases.
- De la empresa que realiza las obras: TC, nóminas y vida laboral de los trabajadores de la zona URBAN que computen en el 60% citado en el punto 14 de estas bases.

Si una vez examinada la documentación se estima que no procede el pago de la ayuda por causas imputables a la empresa que realiza las obras, esta no podrá reclamar a la empresa beneficiaria el pago de la parte de la factura no cobrada por la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

11.—Subcontratación:

Por la naturaleza de la actividad subvencionada y el fin perseguido con estas ayudas, está permitida la subcontratación del 100% de la actividad subvencionable con las limitaciones expresadas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La empresa subcontratada no podrá subcontratar a su vez ningún trabajo de albañilería o pintura y deberá cumplir los requisitos expresados en la cláusula 14 de estas bases.

12.—Publicidad de la ayuda recibida:

Mientras se estén realizando las obras que se subvencionan la empresa beneficiaria colocará un cartel informativo con los logotipos de las entidades que participan y los siguientes datos:

Empresa beneficiaria.

Empresa que ejecuta la obra.

Importe de la intervención.

Importe de la ayuda recibida.

El siguiente texto: Actuación cofinanciada por el Proyecto URBAN del Ayuntamiento de Gijón con la participación de los fondos FEDER de la Unión Europea.

13.—Compatibilidad, seguimiento y control de las ayudas concedidas:

— Esta línea de ayuda es incompatible con cualquier tipo de ayuda gestionada por las Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

— Las empresas beneficiarias deben realizar las actuaciones requeridas, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases y someterse a las actuaciones de comprobación, según lo expresado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Dirección del Proyecto URBAN del Ayuntamiento de Gijón por iniciativa propia o a instancia de otros organismos nacionales o comunitarios, podrá realizar las acciones de inspección y control y recabar los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la presente convocatoria.

— Si una vez pagada la ayuda se observase algún incumplimiento, se requerirá al beneficiario el importe indebidamente cobrado más los intereses legales devengados y los incrementos señalados en la legislación vigente, teniendo la consideración de ingreso de derecho público (art. 38 de la Ley 38/2003). En el caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa que ejecuta los trabajos, se requerirá el importe indebidamente cobrado a la misma en lugar de hacerlo a la empresa beneficiaria.

14.—Procedimiento de alta en la relación de empresas para la realización del Plan de Mejora de Fachadas de Naves Industriales en la zona URBAN:

A los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos que se señalan en estas bases y de facilitar el conocimiento de las empresas con las que se puede contratar la adecuación de naves en el marco de esta línea de ayudas, se elaborará una relación de las mismas a la que se dará publicidad a través de la web municipal (www.gijon.es/URBAN) conforme al procedimiento que se señala a continuación.

• Requisitos para estar incluidos en la relación de empresas para la realización del Plan de Mejora de Fachadas de Naves Industriales en la zona URBAN:

Las empresas cuyo objeto social incluya la realización de las obras que se pretenden y que quieran participar en esta iniciativa ejecutando las obras deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que esté participada al menos en un 51% por una asociación sin ánimo de lucro o fundación.

2. Que figure en sus estatutos como fin principal la integración y formación sociolaboral de personas con baja cualificación y especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral.

3. No tener vinculados sus balances, cuentas de resultados y patrimonio a otras actividades económicas que no tengan reconocida la finalidad principal de inserción en sus estatutos.

4. Aplicar al menos el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de las estructuras productivas y de inserción de la propia empresa.

5. Tener un Reglamento sobre el buen gobierno que incluya la obligación de publicar anualmente un informe de buen gobierno con la estructura de propiedad de la sociedad, de la administración y del funcionamiento del Consejo, la remuneración de sus miembros, si la hubiere, y las operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y administradores.

6. Tener plan de residuos.

7. Que al menos el 60% de sus trabajadores a lo largo de toda la ejecución de las obras subvencionadas sean personas empadronadas en zona URBAN que en los dos últimos años hayan tenido una situación de desempleo superior a doce meses (seis meses en el caso de mujeres) y:

— Hayan realizado una actividad de formación ocupacional en pintura o albañilería organizada por el Proyecto URBAN.

— Tengan formación demostrable en los oficios señalados y menos de 1 año de experiencia laboral en el sector.

Al menos el 50% de estos trabajadores de inserción deben ser mujeres.

• Documentación que deben presentar las empresas:

Original y copia para su compulsación de:

— CIF de la empresa.

— DNI de la persona que presente la propuesta y poder por el que actúa debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

— Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

— Alta en el IAE, último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja.

— Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Gijón.

— Declaración de no concurrir en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan de residuos.
- Otra documentación para la justificación de los requisitos 3, 4 y 5.
- Declaración de compromiso para cumplir el requisito nº 7. El incumplimiento será causa de baja de la relación de empresas aprobadas para la ejecución de esta actuación con las consecuencias económicas que se señalan en estas bases.
- Lugar y plazo y procedimiento de solicitud de inclusión en la relación de empresas:

Las empresas presentarán su solicitud en las Oficinas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 a partir del día siguiente de la publicación de este llamamiento en el BOPA hasta que finalice el programa de ayudas. Las empresas que hayan participado en el año anterior no deberán presentar la documentación ya aportada que no haya sufrido variación y que no sea susceptible de actualización.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos expresados en estas bases, se resolverán por la Alcaldía las solicitudes de inclusión en la relación de empresas para la realización del plan de mejora de fachadas de naves industriales en la zona URBAN.

1

Oficina Central de Atención al Ciudadano, calle Cabrales 2 (edificio administrativo "Antigua Pescadería). Teléfono 985 18 11 05.	Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 17.00 horas. Sábado de 9.00 a 13.00 horas. Meses de julio y agosto de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a sábado.
Oficina de Atención al Ciudadano de Pumarín "Gijón-Sur", calle Ramón Areces, 7. Teléfono 985 18 11 42.	
Oficina de Atención al Ciudadano de El Coto, plaza de la República, s/n. Teléfono 985 18 17 03.	Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 17.00 horas. Meses de julio y agosto, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.
Oficina de Atención al Ciudadano de La Arena, calle Canga Argüelles, 16-18. Teléfono 985 18 16 17.	
Oficina de Atención al Ciudadano de La Calzada, calle Ateneo de Obrero de la Calzada, 1. Teléfono 985 18 14 05.	
Oficina de Atención al Ciudadano de El Llano, calle Río de Oro, 37. Teléfono 985 18 52 40.	

Gijón, 9 de enero de 2008.—La Directora del Proyecto URBAN.—1.545.

DE SIERO

Anuncio de aprobación inicial del anexo al proyecto de delimitación del estudio del detalle de la UH-31/OVP-4NC y parte de la UH-26/E/NC y 26/Eb/C de Lugones

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, ha acordado: (Expt.: 242Q1008).

Aprobar inicialmente el anexo a proyecto de delimitación de estudio de detalle de la UH-31/OVP-4/NC y parte de la UH-26/E/NC y 26/Eb/C de Lugones, promovido por don Vi-

cente Díaz Álvarez, y suscrito por el Arquitecto don Fernando Secades Secades.

Su objeto es aclarar las superficies de las parcelas aportadas a la mencionada delimitación, por parte del promotor y de la sociedad Tena y Salgado, S.A., como consecuencia de la segregación autorizada por el Ayuntamiento, en el expediente administrativo 242P802J, sin variar la delimitación total del ámbito, ni quedar afectado ningún otro propietario, más que el promotor y la sociedad Tena y Salgado, S.A.

La diferencia de superficie entre la aportada en su momento y la segregación aprobada por el Ayuntamiento es de 6,52 m².

Las fincas 1, 4 y 5 no sufren alteración, ni en linderos, ni en superficie, quedando afectadas exclusivamente, las fincas n.ºs 2 y 3, propiedad de don Vicente Díaz Álvarez, y Tena y Salgado, S.A., con la diferencia antes señalada de 6,52 m² de superficie a favor de la finca n.º 2, en detrimento de la finca n.º 3.

Se abre información pública, por plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del D.L. 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Sección de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sita en las oficinas municipales de la c/ Martín de Lugones, n.ºs 11 y 13, de Pola de Siero, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Pola de Siero, a 14 de enero de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—1.677.

DE TINEO

Anuncio relativo al levantamiento de las actas previas de la expropiación para la ejecución de camino en La Estrella

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Tineo el proyecto técnico de mejora de camino en La Estrella (Tineo) y declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionan, afectados por el expediente de expropiación tramitado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 12 de diciembre de 2007, de conformidad con el art. 52.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se hace público que el día jueves 21 de febrero de 2008, a las 10 horas, se procederá en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Tineo, para trasladarse posteriormente, si ello fuera necesario, al lugar de emplazamiento de los bienes afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Hasta la citada fecha podrán presentarse en el Ayuntamiento conforme al art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, escritos de alegaciones por los propietarios afectados a los solos efectos de subsanar errores que puedan contenerse en la relación.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Finca n.º de orden	Propietario Nombre y apellidos	Superficie m ²	Uso	Datos Catastro Polígono/Parcela
1	José García Villar	667,56	Monte	147/661,662,756,780
2	Elias de la Cera Fernández	532,65	Prado	147/777
4	José García Villar	199,28	Prado	147/775
5	José Álvarez Rodríguez	138,29	Prado	147/775

Tineo, a 23 de enero de 2008.—El Alcalde.—1.938.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 11

Edicto.-Cédula de notificación y citación. Autos 743/07

Don Sergio García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de los de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de autos 743/07, se siguen actuaciones de jurisdicción voluntaria de liberación de cargas de la finca n.º 3767, y en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Cítese a los herederos de Agustín Álvarez, según resulta de la escritura pública de compraventa de fecha 16-7-47; y a los herederos de doña María Luisa Álvarez Alonso y don Ulpiano de la Torre Alonso, titulares del dominio directo sobre la finca 3767, según certificación del Registro de la Propiedad n.º 5 de Gijón, de la carga que se pretende liberar a fin de que dentro del término de veinte días, puedan comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, citación que se efectuará, dada la ausencia de todo dato acerca del posible domicilio o residencia de los interesados, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se fijarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado, librándose al efecto los oportunos despachos y cuidando la parte de su diligenciamiento y presentación.”

Contra esta resolución cabe recurso de reposición de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Agustín Álvarez y herederos de doña María Luisa Álvarez Alonso y don Ulpiano de la Torre Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Gijón, a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario.—1.788.

DE OVIEDO NÚMERO 1

Juicio verbal de desahucio por falta de pago 914/07

Doña Trinidad Relea García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio verbal, desahucio seguidos en este Juzgado con el número 914/07 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Sentencia

Que dicta en Oviedo a 18 de diciembre de 2007 don Luis Llanes Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio 914/07 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don José Perela Beaumont representado por el Procu-

rador don Ignacio Sánchez Guinea y asistido por el Letrado don José Manuel Jardón Iglesias y de la otra como demandada la entidad Villacisa, S.L., sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas; en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Española y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Sánchez Guinea, en nombre y representación de don José Perela Beaumont frente a Villacisa, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del local sito en la calle San Ignacio de Loyola 14 de Oviedo apercibiendo a la demandada que, de no desalojar en el plazo legalmente establecido, será lanzado a su costa en fecha 15 de enero y condenándola a satisfacer la cantidad de 15.840,00 euros en concepto de rentas devengadas y no satisfechas. Con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Villacisa, S.L., en rebeldía procesal, expido la presente que firmo.

En Oviedo, a 17 de enero de 2008.—La Secretaria.—1.651.

DE OVIEDO NÚMERO 6

Edicto. Ejecución hipotecaria 1293/07

Don Ángel Ferreras Menéndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1293/2007 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra Edinson Bolívar González, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Número cuarenta y ocho, piso sexto o de ático, apartamento tipo E del edificio sito en el n.º 9 de la c/ Saturnino Fresno de Oviedo, finca n.º 3.111, inscrita al tomo 2.388, libro 1674, folio 14 del Registro de la Propiedad n.º uno de Oviedo.

Valoración: 143.269,50 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en c/ Comandante Caballero, 3, quinta planta, 33071-Oviedo, el día 13 de marzo a las 12.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3277-0000-05-1293-07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
- 2.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 3.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
- 4.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.
- 5.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 7.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Oviedo, a 21 de enero de 2008.—El Secretario.—1.805.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE ALICANTE NÚMERO 1

Edicto. Autos 856/07

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario-000856/2007, a instancias de Carlos

Novo Sanz contra Thyssenkrupp Airporto Services, S.L., en el que, por medio del presente, se cita a Thyssenkrupp Airporto Services, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2.º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28 de febrero de 2008 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 16 de enero de 2008.—El Secretario.—1.790.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Edico.-Cédula de citación. Demanda 11/2008

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretaria de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María del Carmen García Sánchez contra Megapirineos, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 11/2008, se ha acordado citar al legal representante de Megapirineos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/2/2008 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5, sito en polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y se ha acordado requerirle a fin de que remita a este Juzgado, los siguientes documentos:

- 1.—Parte de alta en la Seguridad Social.
- 2.—Copia del contrato de trabajo.
- 3.—Parte de baja en la Seguridad Social.
- 4.—Boletines de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2 de los seis meses anteriores.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a legal representante de Megapirineos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPA y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 22 de enero de 2008.—La Secretaria.—1.882.

VI. Otros Anuncios

FUNDACIÓN CTIC

Anuncio por el que se convocan ayudas para la conectividad a los servicios de banda ancha prestados por operadores comerciales sobre la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) para los hogares de la villa de Llanes

Proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital”.

Actuación 2.—Medidas para el fomento del acceso a equipos y conectividad en banda ancha para los hogares de Llanes.

Anuncio relativo a la convocatoria de medidas que promuevan el acceso a los servicios de banda ancha ofrecidos en formato comercial por los operadores a través de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), para los hogares de Llanes en el marco del proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital” (Actuación 2-Medidas para el fomento del acceso a equipos y conectividad en banda ancha para los hogares de Llanes).

El proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital” está enmarcado en el Programa Ciudades Singulares, promovido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Plan Avanza, y cofinanciado por el Principado de Asturias. Ciudades Singulares da continuidad al programa Ciudades Digitales, estando destinado a implantar y promocionar la Sociedad de la Información en pequeños municipios.

Dentro del proyecto se inscribe la presente línea de actuación, cuyo objetivo es promover la conectividad a la red de fibra óptica en los hogares de la villa de Llanes, a través de operadores comerciales, como actuación complementaria al despliegue de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), favoreciendo el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a servicios digitales avanzados.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas se establecen bajo el principio de respeto a la libertad de elección y a los mecanismos de mercado, no imponiéndose a los beneficiarios de las ayudas, en ningún caso, ni servicios ni operadores concretos.

El gasto previsto es de 72.000,00 €.

Fundación CTIC, actúa como Oficina Técnica en el proyecto financiado por el Principado de Asturias a través de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos adscrita a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

Gijón, a 24 de enero de 2008.—El Director del Área de Sociedad de la Información.—1.869.

BASES REGULADORAS

Primera.—*Finalidad:*

Estas bases se dictan en desarrollo del proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital” (Actuación 2-Medidas para el fomento del acceso a equipos y conectividad en banda ancha para los hogares de Llanes), y tienen como objetivo contribuir al desarrollo de la sociedad de la información en Llanes, favoreciendo a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a servicios

digitales avanzados, mediante una actuación que fomente la conectividad y el acceso a los servicios de banda ancha de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) prestados por operadores comerciales, para los hogares de la Villa de Llanes que cuenten con conexión a dicha red.

Segunda.—*Naturaleza de las ayudas:*

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones. Las solicitudes de ayuda se concederán a medida que se presenten y reúnan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercera.—*Beneficiarios:*

Hogares de la villa de Llanes ubicados en la zona de cobertura de la infraestructura de red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH). Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas mayores de edad que residan o tengan vivienda ubicada en el área de despliegue de dicha red.

Cuarta.—*Requisitos:*

Para ser beneficiario de las ayudas el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que su vivienda ya cuente con conexión a la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), o si no que se halle ubicada en la zona de cobertura de dicha red. En este último caso el solicitante deberá acreditar con su DNI, o certificado o volante de empadronamiento, o contrato de alquiler o factura de servicios (agua, luz, teléfono), o cualquier otro documento acreditativo válido, que efectivamente vive en la vivienda para la cual se realiza la solicitud.

b) Causar alta en alguno de los servicios que los operadores ofrezcan de forma comercial a través de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), y permanecer en dicho servicio durante un año. El beneficiario que, no habiendo transcurrido un año, se diera de baja en el servicio será objeto de revocación de la resolución de concesión de ayuda, quedando obligado al reintegro del importe de la subvención obtenida. La Oficina Técnica del Proyecto se reserva el derecho a realizar cuantas consultas considere oportunas para verificar este requisito.

c) Sólo se concederá una subvención por vivienda para la contratación de alguno de los servicios considerados como subvencionables.

Quinta.—*Actuación subvencionable:*

a) Será objeto de subvención la contratación de servicios que los operadores comerciales ofrezcan a través de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), para los hogares de la Villa de Llanes que se encuentren conectados a dicha red o ubicados en su área de despliegue.

Sexta.—*Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda:*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda queda abierto a partir del día siguiente a la publicación de esta

convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y hasta el 31 de marzo de 2008.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del anexo I (Solicitud de ayuda a la contratación de servicios), disponible en la Oficina Técnica del Proyecto Oriente de Asturias, Paraíso Digital, y en la página web www.gitpa.es (Gestión de Infraestructuras Públicas del Principado de Asturias).

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado o remitirán por correo certificado con acuse de recibo, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación requerida en la cláusula décima de las presentes bases, en la Oficina Técnica del Proyecto Oriente de Asturias, Paraíso Digital (Centro Municipal de Empresas de Llanes, c/ La Arquera, s/n, 33500-Llanes).

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación pedida, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su solicitud, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Séptima.—*Tramitación y resolución de las solicitudes:*

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación con toda la documentación completa. Si se detectase omisión o defecto de forma en la presentación de la correspondiente solicitud, ésta pasará a considerarse una vez sea subsanado el error, o a desestimarse en caso de que el solicitante no proceda con las debidas actuaciones al respecto.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución.

Octava.—*Comisión de Valoración:*

a) El cumplimiento de los requisitos y documentación los valorará una Comisión que emitirá un informe con las resoluciones acordadas. Estará formada por las siguientes personas o aquellas en quienes deleguen:

1. Un representante de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información adscrita a la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos.

2. Un Representante de la Oficina Técnica del Proyecto.

b) Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

1. Estudiar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

2. Aprobar las concesiones.

3. Levantar acta de la sesión y confeccionar una lista de beneficiarios.

Novena.—*Cuantía de las ayudas:*

a) El importe de la subvención para la contratación de servicios será de 180 euros por cada beneficiario y operación de contratación que cumpla con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Cada hogar o vivienda podrá obtener una única ayuda del programa durante todo el período de vigencia del mismo.

Décima.—*Solicitudes y documentación:*

La solicitud de la ayuda, se realizará de acuerdo al procedimiento, conforme al modelo que figura en el anexo I, y que podrá obtenerse en la Oficina Técnica del Proyecto Oriente de Asturias, Paraíso Digital (sita en el Centro Municipal de Empresas de Llanes, c/ La Arquera, s/n, 33500-Llanes), y en la página web www.gitpa.es (Gestión de Infraestructuras Públicas del Principado de Asturias). Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de ayuda firmado por el solicitante, conforme a modelo normalizado según figura en el Anexo I de las presentes bases.

2. Si la vivienda para la cual se va a contratar el servicio objeto de la subvención no está conectada a la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH), pero sí se halla ubicada en el área de despliegue de dicha red, el beneficiario deberá acreditar que reside en dicha vivienda. Esto implica que la dirección para la cual se contratará el servicio deberá ser la misma que la que figure en el DNI del solicitante, siendo necesario aportar fotocopia del mismo. Si no fuera así, deberá presentarse el certificado o volante de empadronamiento, debiendo coincidir la dirección que figura en este documento con la del servicio contratado. Si aún así la dirección no coincidiese, el solicitante podrá presentar cualquier documento válido que acredite que reside en el domicilio para el que se contrata el servicio (en caso de que dicho domicilio fuese una vivienda alquilada, será suficiente con presentar una copia del contrato de alquiler, o factura de servicios como agua, luz, etc. donde figuren los datos del beneficiario y del domicilio).

Undécima.—*Pago de las ayudas:*

Una vez que la Oficina Técnica del Proyecto compruebe que el operador ha dado de alta el servicio solicitado por el beneficiario, y que toda la documentación aportada por éste se encuentra en regla, se efectuará el pago de una única vez en la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

Duodécima.—*Procedimiento de la solicitud de ayuda:*

a) Inicio del procedimiento. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de las personas interesadas en la contratación de servicios a través de los operadores comerciales, cumplimentando el Formulario de solicitud de ayuda (ver anexo I), que les será facilitado en la Oficina Técnica del Proyecto "Oriente de Asturias, Paraíso Digital" (Centro Municipal de Empresas de Llanes, c/ La Arquera, s/n, 33500-Llanes), y en la página web del Programa (www.gitpa.es).

b) El/la ciudadano/a selecciona el operador y contrata alguno de los servicios ofrecidos por el mismo a través de la red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH).

c) El operador gestiona la solicitud de servicio y comunica al beneficiario/a el alta en el mismo.

d) El/la ciudadano/a hace llegar a la Oficina Técnica del Proyecto "Oriente de Asturias, Paraíso Digital" la solicitud de subvención y un dossier con la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda firmado por el/la ciudadano/a.

- Para viviendas no conectadas a la red de fibra óptica pero ubicadas en su zona de despliegue, fotocopia del DNI, o bien certificado o volante de empadronamiento, o bien contrato de alquiler, o factura de servicios (agua, luz, teléfono) del domicilio o vivienda con los datos del solicitante.

e) La Oficina Técnica del Proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital” remitirá la documentación a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de propuesta de resolución.

f) La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución.

g) Se le enviará al domicilio del solicitante una notificación de la aprobación de la solicitud.

h) La Fundación CTIC le abona al beneficiario en su cuenta bancaria designada, el importe de la subvención, si se ha producido el alta efectiva en el servicio contratado y toda la documentación está en regla.

i) La Oficina Técnica del Proyecto “Oriente de Asturias, Paraíso Digital” en colaboración con la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Principado de Asturias y/o el Ayuntamiento de Llanes, se reserva el derecho de ponerse en contacto con algunos beneficiarios para verificar el correcto desarrollo y aplicación del Programa.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR OPERADORES COMERCIALES A TRAVÉS DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH) PARA LOS HOGARES DE LA VILLA DE LLANES

Datos del solicitante

Nombre: _____ Apellidos: _____ DNI: _____
 Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____
 Dirección para la cual se dará de alta el servicio:
 Calle, Número, Piso y Puerta: _____
 Población: _____ CP: _____

Indique si la vivienda ya cuenta con acceso a la red de fibra óptica hasta el hogar SI NO

De conformidad con la Ley 17/1999, de 13 de diciembre, de Protección al Consumidor y Defensa de los Derechos de los Usuarios, se informa de que todos los datos facilitados serán incorporados a un fichero con finalidad comercial, a la Fundación CTIC, entidad beneficiaria de la información y a Compañía Española de Fibra Óptica y Servicios de Internet, S.L. (CEFO) y a la Fundación CTIC, entidad beneficiaria de la información y a Compañía Española de Fibra Óptica y Servicios de Internet, S.L. (CEFO) para la realización de un estudio de viabilidad de un proyecto de subvención, para a continuación, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 17/1999, de 13 de diciembre, de Protección al Consumidor y Defensa de los Derechos de los Usuarios, se reserva el derecho de ponerse en contacto con algunos beneficiarios para verificar el correcto desarrollo y aplicación del Programa.

Ayuda solicitada

Acción para la que se solicita la subvención

Servicios contratados:

Operador que presta el servicio/s:

Importe solicitado: 180 €

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria que acepto íntegramente.

El titular de esta solicitud declara que acepta el importe de la subvención solicitada y que se compromete a pagar el importe de la subvención solicitada en el momento de la concesión de la ayuda.

FIRMA DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA:

D: _____ Día: _____ DNI: _____
 En _____ a _____ de _____ de 200_ _____
 Código Cuenta de _____
 de _____